

INVENTARIO Y DESIGNACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN ÁREAS MARINAS DEL ESTADO ESPAÑOL



Fundación Biodiversidad

INDEMARES



DIRECTRICES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

**PROPUESTA DE LIC
BANCO DE GALICIA**



MELISSA CONSULTORÍA E INGENIERÍA AMBIENTAL S.L.

NIF: B - 846353374
ENRIQUE LARRETA, 1

28036 MADRID, ESPAÑA.
Tel: +34 91.315.23.95

Índice

1	Introducción	3
2	Estructura y alcance de las directrices	5
3	Instrumentos normativos y de gestión conexos	6
4	Ámbito territorial	6
5	Caracterización ecológica	7
6	Características socioeconómicas	9
7	Inventario y estado de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario	10
7.1	Hábitats de interés comunitario (Anexo I Directiva 92/43/CEE)	10
	<i>Código UE: 1170. Arrecifes</i>	11
7.2	Especies de interés comunitario (Anexo II Directiva 92/43/CEE)	12
	<i>Delfín mular (Tursiops truncatus)</i>	13
7.3	Especies de interés comunitario (Anexo IV Directiva 92/43/CEE)	14
8	Otros hábitats y especies de interés	15
9	Diagnóstico de las presiones y amenazas	16
9.1	Actividades con incidencia en la conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario	16
9.2	Análisis DPSIR	20
10	Cartografía y zonificación	23
10.1	Cartografía	23
10.2	Zonificación	23
11	Objetivos de conservación	24
12	Directrices de gestión y líneas estratégicas	28
12.1	(IC) Incremento del conocimiento para la mejora efectiva del estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario	29
	<i>Hábitat 1170, Arrecifes (Anexo II Directiva 92/43/CEE)</i>	29
	<i>Delfín mular (Anexo II Directiva 92/43/CEE) y otros cetáceos (Anexo IV Directiva 92/43/CEE)</i>	29
	<i>Otros hábitats y especies de interés ecológico</i>	30
12.2	(PCU) Prevención y control de usos y actividades	30
	<i>Tráfico marítimo</i>	30
	<i>Contaminación marina por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas</i>	31
	<i>Actividad pesquera</i>	32
	<i>Sondeos y extracción de hidrocarburos en el mar</i>	33
	<i>Actividades turísticas, deportivas y de observación de especies silvestres</i>	33
	<i>Actividades de defensa nacional y seguridad pública</i>	33
	<i>Prevención y control de otras actividades</i>	33
12.3	(DIC) Desarrollo de la investigación científica	34
12.4	(DSP) Difusión, sensibilización y participación ciudadana	35
12.5	(CCA) Coordinación y cooperación entre administraciones públicas	36
13	Seguimiento y vigilancia	36
13.1	Seguimiento del estado de conservación del Hábitat 1170, Arrecifes	38
13.2	Seguimiento del estado de conservación del delfín mular (<i>Tursiops truncatus</i>)	39

13.3 Seguimiento del cumplimiento de objetivos, desarrollo y ejecución de las directrices de gestión.....	40
14 Estimación económica y prioridades.....	44
15 Órgano de gestión. Cooperación y colaboración entre administraciones implicadas	45

Tablas

Tabla 1.- Análisis DPSIR. Interacción entre las actividades que constituyen una presión o una amenaza en el medio marino propuesto como LIC y los hábitats y especies objeto de conservación.....	21
Tabla 2.- Indicadores y valores de referencia para el seguimiento del estado de conservación del Hábitat 1170, Arrecifes.....	38
Tabla 3.- Indicadores y valores de referencia para el seguimiento del estado de conservación del del delfín mular (<i>Tursiops truncatus</i>)	39
Tabla 4.- Indicadores y valores de referencia para el seguimiento del cumplimiento de objetivos, desarrollo y ejecución de las directrices de gestión.....	40

Apéndice

- RELACIÓN DE NORMAS, CONVENIOS, PLANES, GUÍAS Y ESTUDIOS SECTORIALES CONSIDERADOS
 - FORMULARIO NATURA 2000
 - LISTA PATRÓN HÁBITATS BENTÓNICOS IDENTIFICADOS EN EL LIC
 - CARTOGRAFÍA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESPACIO
 - CARTOGRAFÍA HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (ANEXO I DIRECTIVA 92/43/CEE) PRESENTES EN EL LIC
-

1 Introducción

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat) establece la obligación de crear una red ecológica europea coherente de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), denominada "Natura 2000". Dicha red deberá garantizar o, en su caso, restablecer a un estado de conservación favorable, en su área de distribución natural, los tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats y especies que figuran en el Anexo II (en adelante hábitats y especies de interés comunitario). Para la creación de esta red se requiere, en primer lugar, que los Estados miembros identifiquen y propongan aquellos lugares que resulten adecuados para la conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario. Esta propuesta debe ser revisada y aceptada por la Comisión Europea quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva Hábitat, podrá incluir estos espacios en la lista oficial de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). En referencia a las especies acuáticas que requieren territorios extensos para el desarrollo de sus hábitos biológicos, el apartado 1 del artículo 4 de la Directiva Hábitat señala, específicamente, que sólo se propondrán lugares en el caso de que exista una zona claramente delimitada que albergue los elementos físicos y biológicos esenciales para su vida y reproducción. Una vez elegido un LIC, con arreglo al procedimiento señalado, el Estado miembro deberá designar este espacio como ZEC, lo antes posible, en un plazo máximo de seis años. En estas ZEC, según recoge la Directiva, los Estados miembros deben fijar las medidas necesarias para garantizar la conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario (en función de sus exigencias ecológicas), lo que implicará, en su caso, la elaboración de adecuados planes de gestión (específicos o integrados en otros planes de desarrollo) y el desarrollo de las oportunas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

En el mismo sentido, a nivel nacional, el artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala la necesidad de elaborar una lista de LIC, para su aprobación por parte de la Comisión Europea, incluyendo aquellos espacios de las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional que contribuyan de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat naturales y los hábitat de las especies de interés comunitario que figuran respectivamente en los Anexos I y II de dicha Ley. Estos LIC gozarán de un régimen de protección preventiva que garantizará que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal como ZEC. Del mismo modo, la Ley recoge la obligación de establecer medidas de conservación que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en estos espacios, para evitar su deterioro y alteración. Para ello, establece la necesidad de desarrollar instrumentos de gestión que, entre otros aspectos, incluyan los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los hábitats y las especies en un estado de conservación favorable. En este sentido, y en cumplimiento del artículo 41.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el Ministerio de Medio Ambiente aprobó - por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en la Resolución de 21 de septiembre de 2011- las "Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España", como marco orientativo para la planificación y gestión de estos espacios.

Hasta la fecha, los espacios que conforman la Red Natura 2000 en España son, mayoritariamente, de naturaleza terrestre o, en su caso, abarcan ámbitos costeros incluyendo dominios marítimo-terrestres, básicamente de competencia autonómica. Los espacios marinos del territorio español, por las dificultades que entraña su estudio y delimitación, han requerido de mayor tiempo y esfuerzo para poder ser incluidos en la propuesta oficial de LIC. En ello ha supuesto un impulso importante la aprobación y desarrollo de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino (que incorpora al ordenamiento español la Directiva marco sobre la estrategia marina -Directiva 2008/56/CE -) fijando las condiciones para garantizar el buen estado ambiental del medio marino, a través de su planificación, conservación, protección y mejora. Esta norma subdivide el medio marino español en cinco demarcaciones (Noratlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Levantino-Balear y Canaria) habiéndose elaborado para cada una de ellas una estrategia -como instrumento esencial de planificación- que, hasta la fecha, incluye una evaluación inicial de los diferentes elementos de interés, una definición del buen estado ambiental de cada zona y una propuesta de objetivos ambientales a alcanzar. Esta estrategia ha servido de base para la elaboración de las directrices que ahora se presentan teniendo en cuenta que, una vez declaradas, las ZEC marinas podrán formar parte, junto a otros espacios protegidos de rango internacional, comunitario, estatal o regional, de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE).

En consideración de lo anterior, el presente documento contiene las directrices de gestión y seguimiento que acompañan a la propuesta del LIC marino Banco de Galicia, situado en la demarcación marina Noratlántica, a unos 180 km de las costas gallegas. El interés por conservar este espacio marino nace de la propuesta que, en el año 2004, realizó el Ministerio de Medio Ambiente para inventariar la biodiversidad marina y se fundamenta en la Red Representativa de Áreas Marinas Protegidas de España que WWF España¹ planteó en el año 2005. Posteriormente, los trabajos desarrollados en el marco del proyecto LIFE+ INDEMARES² (2009-2013) han permitido llevar a cabo las campañas oceanográficas requeridas para estudiar los hábitats y las especies marinas presentes en la zona, así como realizar el diagnóstico de sus principales presiones y amenazas. Hasta la fecha, la información existente sobre este espacio era escasa debido a su lejanía a la costa y su profundidad, aunque era un área conocida por los pescadores gallegos desde hacía décadas. Tras el hundimiento del petrolero *Prestige* en la zona –en noviembre de 2002- se llevaron a cabo diversos estudios sobre la geología y dinámica de circulación oceánica, sin embargo, el conocimiento sobre sus características biológicas y ecológicas era escaso hasta la realización de los proyectos ECOMARG³ e INDEMARES. El trabajo realizado ha aportado los datos necesarios para concretar la propuesta final de inclusión de este espacio en la Red Natura 2000, básicamente, por su contribución a la conservación de un tipo de

¹ WWF España realizó la propuesta con el asesoramiento de una amplia representación de científicos de los principales institutos de investigaciones marinas, Universidades y ONG españolas.

² Coordinado por la Fundación Biodiversidad, este proyecto ha integrado el trabajo de instituciones de referencia en el ámbito de la gestión, la investigación y la conservación del medio marino: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Instituto Español de Oceanografía (IEO), Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), ALNITAK, Coordinadora para el Estudio de los Mamíferos Marinos (CEMMA), OCEANA, Sociedad para el Estudio de los Cetáceos en el Archipiélago Canario y SEO/BirdLife y WWF España.

³ Proyecto ECOMARG: Estudio del Ecosistema del Margen Continental. Instituto Español de Oceanografía (IEO), Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS).

hábitat marino de interés comunitario⁴ (Código UE: 1170. Arrecifes). Además en el área del Banco de Galicia están presentes numerosas especies de cetáceos⁵, albergando de forma regular, una población significativa de delfín mular (*Tursiops truncatus*)⁶. Con carácter general la zona presenta alto interés ecológico y una gran biodiversidad marina, contribuyendo, de forma apreciable, al mantenimiento de la diversidad biológica en aguas noratlánticas.

2 Estructura y alcance de las directrices

Como se ha indicado anteriormente, el procedimiento para la incorporación de este LIC marino a la Red Natura 2000 se encuentra en sus fases iniciales, en el proceso de propuesta del estado español para su aprobación por parte de la Comisión Europea. En esta situación de partida, considerando el volumen y la profundidad del conocimiento científico generado sobre el espacio, resulta de utilidad incorporar una serie de directrices de gestión y seguimiento orientadas a garantizar la conservación favorable de los hábitats y las especies de interés comunitario que alberga. Estas directrices incluyen, entre otras, disposiciones relativas a la gestión de los distintos usos y actividades que inciden, o pueden incidir, negativamente en la conservación de los hábitats y las especies, plantean instrucciones para profundizar en su conocimiento, seguimiento y difusión, al tiempo que contienen orientaciones para procurar la gestión participada de este espacio. Las directrices pretenden ser una guía para orientar a las actuaciones de los poderes públicos y privados en el ámbito de sus competencias en el área marina propuesta como LIC, estableciendo la base de su planificación y gestión, lo que podrá ser desarrollado en un instrumento más concreto y pormenorizado, una vez el espacio sea declarado formalmente como ZEC.

La estructura y contenido del documento se apoya, principalmente, en el conocimiento científico generado en el marco del proyecto LIFE+ INDEMARES y en la evaluación inicial, buen estado ambiental y objetivos ambientales planteados en los documentos de estrategias marinas, en concreto, los que se refieren a la demarcación Noratlántica, en la que se inscribe el área propuesta como LIC. Además, se ajustan, globalmente, a lo establecido en las "*Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España*". En este sentido, las directrices incluyen, en primer lugar, una referencia a los principales instrumentos normativos y de gestión que inciden, directa e indirectamente, en la conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario presentes en el espacio marino propuesto. Y ello, al objeto de establecer el marco general que permite comprender y hacer operativas las directrices que luego se desarrollan considerando que, muchos de los aspectos que se tratan, se encuentran regulados o desarrollados por normas, acuerdos, planes, guías y estudios sectoriales elaborados al respecto. Posteriormente se incluye la descripción del ámbito territorial al que se refiere la propuesta de LIC, así como una

⁴ Hábitat recogidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat (92/43/CEE) y en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. *Anexo I "Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación"*.

⁵ Todas las especies de cetáceos están incluidas en el Anexo IV de la Directiva Hábitat (92/43/CEE) y en el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. *"Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta"*.

⁶ Especie recogida en el Anexo II de la Directiva Hábitat (92/43/CEE) y en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. *"Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación"*.

caracterización general del espacio desde el punto de vista físico, oceanográfico, biológico, ecológico y socioeconómico. Se recoge a continuación, el inventario de los hábitats y especies de interés comunitario presentes y una evaluación de su estado de conservación en el área (estado actual, tendencias, principales presiones y amenazas). Del mismo modo, se analiza el estado de otros hábitats y especies de interés para su conservación en la zona. Seguidamente se incluye un análisis y diagnóstico general de las principales presiones y amenazas que operan sobre el área marina propuesta, incluyendo una descripción de los efectos que causan y de las posibles respuestas que pueden aportarse para minimizar su afección negativa. En coherencia con lo anterior, el documento incorpora unos criterios para la zonificación del espacio, los objetivos de conservación a alcanzar y las directrices de gestión y seguimiento a aplicar, incluyendo una referencia a los aspectos económicos y a las prioridades para su desarrollo y gestión coordinada.

3 Instrumentos normativos y de gestión conexos

Los objetivos y las directrices de gestión y seguimiento que se incluyen en el presente documento se inscriben en la Directiva Hábitat (92/43/CEE) y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. De forma paralela, buscan la coherencia y las sinergias con otros instrumentos normativos y de gestión que inciden en la protección y conservación de la biodiversidad del medio marino.

Además de los principales instrumentos normativos y de gestión para la protección del medio marino, se ha considerado la legislación sectorial vigente en relación a las actividades que ejercen presión o constituyen una amenaza para la propuesta de LIC Banco de Galicia, teniendo en cuenta los planes, guías y estudios de referencia.

Toda la normativa referida se recoge en un apéndice al final del documento.

En todo caso, el Órgano gestor del LIC propuesto velará por el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial vigente, prestando especial atención a aquella que tenga o pueda tener incidencia –directa o indirecta- sobre la conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario presentes en el espacio marino.

4 Ámbito territorial

El área propuesta como LIC se localiza en aguas del océano Atlántico, a unos 180 km al oeste de las costas gallegas. El punto central de este espacio queda definido por las siguientes coordenadas geográficas (grados decimales):

- Longitud: -11.7952
- Latitud: 42.7338

Este espacio marino conforma un polígono de 10.235,12 km² de superficie, englobando toda la superficie ocupada por el monte submarino denominado “Banco de Galicia” y su entorno inmediato. Al final del documento se incluye un plano con la delimitación de este espacio.

La propuesta final de LIC ha variado en forma y superficie con respecto al área de estudio inicial, como puede apreciarse en la Figura 1.

El incremento de alimento y el aumento de la complejidad ambiental que aportan estas comunidades bentónicas sésiles favorecen las agregaciones de peces demersales y bentopelágicos, y continuando a lo largo de la cadena trófica, el aumento de la presencia de especies visitantes como tiburones pelágicos, túnidos, cetáceos, tortugas y aves marinas.

Por la ubicación y morfología del Banco de Galicia, su fauna está compuesta por especies de muy diferente afinidad biogeográfica y por la variedad de ambientes pudiendo considerarse un “punto caliente” (hotspot) de biodiversidad a escala regional.

Hasta el momento se han identificado y catalogado en la zona un total de 730 especies, de las cuales 10 (9 peces y 1 reptil) se encuentran amenazadas y/o en declive según el Convenio OSPAR⁸, 3 son especies de crustáceos nuevas para la ciencia y varias son especies nuevas para la ciencia de briozoos y esponjas en proceso de descripción, además de numerosas nuevas citas para aguas españolas con una importante representación de especies endémicas del banco. Al final del documento se adjunta el Formulario Natura 2000 en el que se recoge el listado de una selección de las especies más representativas identificadas en la zona.

En lo que se refiere a los cetáceos en el Banco de Galicia se han avistado y/o detectado mediante acústica⁹ un total de 11 especies en diferentes épocas del año, estimándose una densidad media relativa de 6 individuos/25 km², lo que supone una abundancia absoluta de 2.514 ejemplares (intervalo 1.164-3.764) para la zona.

Las aves marinas también es un grupo bien representado en el Banco de Galicia, que constituye una importante zona de paso y alimentación de un buen número de taxones entre los que destaca la pardela cenicienta atlántica (*Calonectris diadomea borealis*), la pardela pichoneta (*Puffinus puffinus*), el paíño de Leach o boreal (*Oceanodroma leucorhoa*), el paíño de Madeira (*Oceanodroma castro*) o la gaviota de Sabine (*Larus sabinii*). Las aves marinas son especies objeto de conservación en virtud de la Directiva Aves¹⁰, además algunas de estas especies se encuentran amenazadas a nivel nacional¹¹.

8

OSPAR. 2008. OSPAR List of Threatened and/or Declining Species and Habitats. Reference Number: 2008-6, 4 p. Especies presentes en el Banco de Galicia incluidas en la Lista de Especies y Hábitats Amenazados y/o en Declive del Convenio OSPAR: Mielga (*Squalus acanthias*), noriega (*Dipturus batis*), quelvacho (*Centrophorus granulosus*), quelvacho negro (*Centrophorus squamosus*), pailona (*Centroscymnus coelolepis*), reloj anaranjado (*Hoplostethus atlanticus*) y tortuga boba (*Caretta caretta*).

9

Campañas realizadas por la Coordinadora para el Estudio de los Mamíferos Marinos (CEMMA) durante los años 2009, 2010 y 2011, muestreando una superficie total de 3.170,16 km² efectivos en una superficie total considerada de 10.624,6 km². Se registraron 109 avistamientos de cetáceos y 53 detecciones acústicas, pertenecientes a 11 especies distintas.

10

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. El Banco de Galicia es un área contemplada para su designación como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

11

De los taxones señalados, únicamente la gaviota de Sabine no queda recogida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE). Además, el paíño de Madeira y la pardela pichoneta aparecen en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA) bajo la categoría de vulnerable (VU). El LESRPE y el CEEAA están regulados por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero.

Respecto a los hábitats bentónicos, el área del Banco de Galicia cuenta con una nutrida representación de hábitats de fondos blandos y rocosos. Los hábitats de fondos blandos aparecen a diferentes profundidades tanto en las arenas medias de la cima del banco, entre los 750 y 1.200 metros de profundidad, como en las arenas finas y muy finas de las zonas más profundas que lo rodean, entre 1.400 y 1.800 m de profundidad. Por su parte los hábitats de fondos rocosos se distribuyen en el banco asociados a la pendiente y la orientación de la roca, más que a la profundidad. Al final del documento se adjunta como apéndice la Lista Patrón de los Hábitats marinos identificados en la zona. Algunos de los hábitats rocosos identificados resultan de interés comunitario al corresponderse con el tipo de hábitat 1170 (Arrecifes), recogido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

En el marco de la acción A12 desarrollada por WWF se definieron las características climatológicas y oceanográficas tipo con el objeto de desarrollar un modelo predictivo de la evolución de un posible vertido de hidrocarburos en las inmediaciones del área. Bajo este marco se estableció que el área del Banco de Galicia es una zona de gran variación en la dirección de los vientos, en la que se pueden reconocer 6 días tipo al año repartidos entre dos situaciones anticiclónicas, tres situaciones ciclónicas o de borrasca, y una considerada de interfase. Una de las situaciones anticiclónicas genera vientos de componente N y la segunda de componente NE. De las situaciones de borrasca, una va asociada a vientos del sur, otra a vientos de componente sudoeste y la tercera a vientos variables, que viran de SW a W y después NW tras el paso de la borrasca. La situación considerada de interfase a anticiclónica o ciclónica se caracteriza por vientos de componente W.

6 Características socioeconómicas

Desde el punto de vista socioeconómico, considerando la lejanía de este espacio marino a la costa gallega (unas 110 millas), tienen importancia relativa actividades tales como la pesca comercial, el transporte marítimo, las infraestructuras de comunicación internacional y, potencialmente, las actividades relacionadas con la prospección y extracción de recursos geomíneros en el mar.

En lo que se refiere a la pesca comercial, la distancia a la costa ha sido un condicionante básico para que el banco de Galicia haya sido y sea en la actualidad una zona poco frecuentada por la flota pesquera. El tiempo necesario para desplazarse hasta allí y realizar una pesca rentable, ha limitado el número de barcos con capacidad para realizar pesquerías en la zona. Los datos más recientes, correspondientes a los últimos diez años, reflejan que en el área se lleva a cabo una pesca “testimonial” de ciertas modalidades como la cacea (dirigida al bonito), el palangre de superficie (cuyas especies objetivo son la tintorera y el pez espada), el palangre de fondo (destinado a la captura de tiburones de profundidad) y el enmalle (dirigido a la pesca de rape, palometa y mero).

En cuanto al tráfico marítimo el área es frecuentada, al margen de las embarcaciones pesqueras, por embarcaciones de transporte comercial (buques contenedor, buques cisterna, etc.). Más al este, fuera de los límites del LIC, frente a las costas de Fisterra discurre, en sentido general Norte-Sur, buena parte del tráfico marítimo que circula por el Atlántico Norte. Según datos de Salvamento Marítimo -año 2011- en torno a 40.000 buques circulan cada año por esta zona, un 25% de ellos transportando mercancías peligrosas. Se considera el corredor de Finisterre, que discurre paralelo a la costa gallega entre la propuesta de LIC y la zona costera, como la zona de mayor riesgo de vertidos de

hidrocarburos en las inmediaciones del Banco de Galicia al ser la ruta por la que circula un mayor número de barcos con mercancías peligrosas.

En la demarcación marina en la que se ubica esta propuesta de LIC se encuentran dos refinerías y dos estaciones de descarga, pero ambas bastante alejadas del lugar. También en aguas de esta demarcación existe una explotación en activo y una estación de almacenamiento, pero muy alejada del lugar, en aguas del País Vasco.

Los temporales atlánticos de invierno y el litoral accidentado y rocoso han convertido a esta zona en un área de alto riesgo de naufragio por ejemplo, el pecio del petrolero *Prestige*, que se hundió en el área en noviembre de 2002, descansa en las estribaciones del SO del banco de Galicia. El área forma parte de la ZMES Aguas occidentales de Europa regulada por la OMI. Debido a esta elevada densidad de tráfico existe, en aguas internacionales, un Dispositivo de Separación de Tráfico marítimo denominado DST Fisterra en el que se han identificado una media de 42.000 barcos al año entre los años 1999 y 2011.

No hay ninguna concesión minera marina cercana a la zona de estudio del Banco de Galicia, aunque según la cartografía disponible, en el área de influencia de la propuesta de LIC se ha realizado un sondeo sísmico para la explotación de hidrocarburos. Al Sureste de la propuesta de LIC y a más de 140 km de la costa se ubica un posible depósito de gas y petróleo en el lecho marino conocido como el Gran Burato.

Por otra parte, del área propuesta como LIC está atravesada, al menos, por dos cables de comunicaciones internacionales. Al noroeste discurre el cable submarino Europa India Gateway (EIG), sistema de comunicaciones que recorre cerca de 15.000 kilómetros entre el Reino Unido y la India, conectando numerosos países. Por otro lado, al sur del área discurre, en sentido general O-E, un ramal del cable submarino Globacom-1, que conecta Nigeria y el Reino Unido por la costa occidental de África.

Por último, entre la costa de Muxía y el Banco de Galicia, en la zona conocida como Gran Burato, se han encontrado indicios de la presencia de gas, habiéndose llevado a cabo diversas campañas para prospectar la zona. No se descarta, por tanto, la posibilidad de que en la zona se puedan desarrollar diversos proyectos para su aprovechamiento.

7 Inventario y estado de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario

7.1 Hábitats de interés comunitario (Anexo I Directiva 92/43/CEE)

El área propuesta como LIC Banco de Galicia alberga un tipo de hábitat de interés comunitario -no prioritario -recogido en el Anexo I de la Directiva Hábitat (92/43/CEE) y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad “*Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación*”. Este hábitat es:

- **Arrecifes. Código UE: 1170.** Se localiza, básicamente, en tres áreas disyuntas del área propuesta: en la cima y en la ladera sur del banco de Galicia y en la cima del

monte Rucabado, ocupando una superficie total de 45.683,8 hectáreas, lo que representa el 4,5% de la superficie total del LIC.

En el apéndice de este documento se adjunta cartografía con la distribución de este hábitat en el ámbito del área propuesta.

A continuación se describen las principales características y el estado de conservación del hábitat 1170 en el área propuesta, al nivel de conocimiento científico actual. Para ello se han tenido en consideración las definiciones establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad¹² y, en consecuencia, la evaluación del estado de conservación se realiza, a partir del análisis de su situación actual, teniendo en cuenta el pronóstico o evolución hacia el futuro del hábitat y las especies que alberga en función de las presiones y amenazas conocidas.

Código UE: 1170. Arrecifes.

Estado actual

En el ámbito del LIC se han identificado cuatro tipos de comunidades marinas que, en virtud de sus características biológicas y ecológicas, se corresponden con el tipo de Hábitat 1170 (Arrecifes). Estas comunidades son:

- Colonias densas de corales blancos de aguas frías de las especies *Lophelia pertusa* y *Madrepora oculata* de la cima del monte Rucabado. Según las estimaciones y modelos realizados estas colonias se distribuyen sobre una superficie potencial de 1,7 km².
- Comunidades de fondo rocoso de la ladera sur del banco de Galicia constituidas por colonias de corales blancos de aguas frías de las especies *Lophelia pertusa* y *Madrepora oculata*, y una fauna acompañante muy diversa de escleractinias solitarias, corales bambú, corales negros, gorgonias y esponjas de gran porte. Dentro del banco, según las estimaciones y modelos realizados estas comunidades se distribuyen sobre una superficie potencial de 57,7 km².
- Roca con comunidades dispersas; roca batial de talud con comunidades de corales y esponjas que ocupan una superficie de 23.943 hectáreas.
- Arenas medias con arrecife de corales profundos de *Lophelia pertusa* y/o *Madrepora oculata* / Arenas medias con colonias de corales, ocupando una superficie de 15.801,83 hectáreas.

¹²

Estado de conservación de un hábitat: situación derivada del conjunto de las influencias que actúan sobre el hábitat y sobre sus especies típicas, que pueden afectar a largo plazo a su distribución natural, estructura y funciones, así como a la supervivencia de sus especies.

Estado de conservación favorable de un hábitat natural: cuando su área de distribución natural es estable o se amplía; la estructura y funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existen y pueden seguir existiendo en un futuro previsible, y el estado de conservación de sus especies es favorable.

Valoración

El hábitat 1170 tiene una presencia muy significativa en el banco de Galicia estando representado por hábitats batiales (de mar profundo) que resultan singulares y relevantes a nivel biogeográfico, regional, nacional e internacional debido, básicamente a:

- La escasez y singularidad de los montes submarinos en aguas españolas. En las aguas noratlánticas de España sólo se encuentran dos montes submarinos: el banco de Galicia y el Jovellanos seamount. El banco de Galicia se engloba, junto con otros (Ampere, Gorringe, Josephine y Seine banks) dentro de los montes submarinos de tipo costero presentes en la zona ibérica y africana, sin embargo destaca entre todos ellos por la elevada profundidad a la que se encuentra su cima (650 m aprox.).
- La fauna de cnidarios y poríferos que constituyen, en gran parte, los organismos bioconstructores del hábitat 1170 en el banco de Galicia presentan enormes peculiaridades en el ámbito regional y estatal, también extrapolables en menor medida a escala comunitaria o biogeográfica.
- Las comunidades de corales blancos sobre arenas medias de la cima del banco de Galicia presentan una morfología y características ecológicas singulares, muy diferentes a las comunidades más extensas y densas sobre fondos duros típicas del norte de Europa. Asimismo, las comunidades de corales blancos, solitarios, bambú, negros y esponjas de gran porte de las laderas sur del banco presentan una gran diversidad e interés biogeográfico.

Estado de Conservación

La lejanía del Banco de Galicia de la costa y la escasa presión pesquera que se ejerce sobre este espacio marino ha posibilitado que, en términos generales, los hábitats del área presenten un grado de conservación muy alto, pudiéndose hablar de un ecosistema prácticamente prístino. En consecuencia, según las definiciones contenidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad puede decirse que, en la actualidad, el hábitat 1170 se encuentra en la zona en un estado de conservación favorable.

No obstante, debe indicarse que los arrecifes de coral blanco sobre arenas presentan una gran proporción de coral muerto (70%). Los estudios y dataciones llevados a cabo parecen indicar que la muerte de este coral debió acontecer hace unos 100 años, o como máximo 300, lo que lleva a pensar -a falta de estudios que lo confirmen- que esta mortalidad no se debe tanto a eventos climáticos o catastróficos sino a otro tipo de efectos, como la abrasión por los megaripples que rodean las colonias.

Por otro lado, los muestreos realizados en el banco han podido constatar la presencia de basura y restos de aparejos en la zona de arenas con corales de aguas frías. Básicamente se trata de envases de plástico, cabos y redes de enmalle.

7.2 Especies de interés comunitario (Anexo II Directiva 92/43/CEE)

Aunque en el área propuesta como LIC están presentes algunas especies marinas incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad "*Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de*

conservación” el conocimiento científico existente hasta la fecha no permite considerar a este espacio marino como un área esencial para la vida y reproducción de ninguna de ellas. Las especies citadas en la zona son:

Mamíferos:

- **Delfín mular (*Tursiops truncatus*).** No prioritaria.

Reptiles:

- **Tortuga boba (*Caretta caretta*).** Especie prioritaria para su conservación.

De estas especies, tan sólo se ha constatado la presencia regular de una población significativa de delfín mular (*Tursiops truncatus*). La tortuga boba (*Caretta caretta*) es una especie poco abundante en las aguas del Cantábrico y Galicia, los ejemplares que se encuentran son principalmente juveniles de origen americano en fase oceánica. Desde el punto de vista de la planificación y la gestión de este espacio, se considera necesario ampliar el nivel de conocimiento científico existente sobre estos taxones, en especial sobre el delfín mular cuya presencia en la zona resulta relevante, en virtud de los resultados obtenidos en las campañas realizadas, estableciendo directrices encaminadas a evitar el deterioro del estado actual de sus poblaciones - aún por evaluar- y favoreciendo, en todo caso, su estado de conservación favorable¹³ en el área.

Delfín mular (*Tursiops truncatus*)

Estado actual

Las campañas realizadas en el área han permitido estimar una población de mular formada por un mínimo de 189 y un máximo de 293 individuos. El banco de Galicia constituye una zona de interés para la alimentación de este y otros cetáceos, no obstante, aún se desconocen muchos aspectos relacionados con sus hábitos biológicos y estructura poblacional en la zona. En todo caso, hasta la fecha, no se han encontrado evidencias científicas que permitan concluir que el LIC propuesto constituya un ámbito esencial para la vida y reproducción de esta especie.

Valoración

La población estimada en el LIC representa entre el 1 y el 2% del total de la población estimada para el norte peninsular (demarcación marina Noratlántica).

Estado de Conservación

No existen estudios o evidencias científicas que permitan determinar si el tamaño poblacional estimado hasta la fecha en el LIC propuesto puede adoptarse como el valor de referencia a partir del cual establecer el estado de conservación favorable de este cetáceo en el área.

13

De acuerdo a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, una especie se encuentra en un *estado de conservación favorable* cuando su dinámica poblacional indica que sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats a los que pertenece; el área de distribución natural no se está reduciendo ni haya amenazas de reducción en un futuro previsible; existe y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

La población gallega de mulares parece diferenciarse en dos grupos básicos, la población residente costera asociada a las Rías Bajas gallegas (una de las más importantes de Europa) y una población más oceánica, a la que pertenecerían los individuos presentes en el área del Banco de Galicia. En todo caso, la tendencia general de la población gallega parece a la baja en los últimos años.

En general, la población costera es la que se encuentra más expuesta a las amenazas antropogénicas (degradación del hábitat, contaminación, agotamiento de presas, captura accidental en artes de pesca, molestias por uso de sónares, colisiones con embarcaciones, etc.). En el Banco de Galicia, las presiones y amenazas sobre la especie se centran, básicamente, en la potencial interacción con el tráfico marítimo (colisiones y molestias por el uso de sónares).

7.3 Especies de interés comunitario (Anexo IV Directiva 92/43/CEE)

En la zona están presentes de forma significativa y regular algunas especies de mamíferos marinos incluidas en el Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE y en el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad “*Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta*”.

El Banco de Galicia constituye una zona de interés para la alimentación de grandes **cetáceos**. Las campañas realizadas en la zona han avistado y/o detectado mediante acústica un total de 11 especies en diferentes épocas del año, estimándose una densidad media relativa de 6 individuos/25 km², lo que supone una abundancia absoluta de 2.514 ejemplares (intervalo 1.164-3.764). Las especies identificadas son: rorcual común (*Balaenoptera physalus*) –especie muy frecuente en la zona-, delfín común (*Delphinus delphis*), delfín listado (*Stenella coeruleoalba*), orca (*Orcinus orca*), delfín mular (*Tursiops truncatus*), delfín gris (*Grampus griseus*), calderón común (*Globicephala melas*), cachalote (*Physeter macrocephalus*), rorcual boreal (*Balaenoptera borealis*), zifio de Cuvier (*Ziphius cavirostris*) y zifio de Sowerby (*Mesoplodon bidens*). Muchas de estas especies se encuentran amenazadas a nivel nacional e internacional y son objeto de protección estricta¹⁴.

Los factores que amenazan a los cetáceos en aguas de la demarcación Noratlántica tienen que ver, básicamente, con las capturas accidentales (especialmente para los delfines común y mular), la colisión con embarcaciones (especialmente para el delfín mular, el rorcual común y el cachalote), el ruido submarino (especialmente para el zifio de) y la contaminación química, al margen de otras. En el caso concreto del banco de Galicia las capturas accidentales no resultan relevantes, al practicarse una pesca “testimonial”, las amenazas parecen derivarse más del tráfico de embarcaciones (colisiones y contaminación sónica).

14

Todos los taxones citados están incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE). Además el rorcual común, el rorcual boreal, el delfín mular y el cachalote están incluidos en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA) bajo la categoría de “Vulnerable”. El LESRPE y el CEEAA están regulados por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. Por su parte, la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) incluye al rorcual común y al rorcual boreal como especies *En peligro* (EN) y al cachalote como *Vulnerable* (VU).

En todo caso, en cumplimiento del artículo 12 de la Directiva 92/43/CEE se deben tomar las medidas necesarias para instaurar un sistema de protección rigurosa de los cetáceos que habitan en el Banco de Galicia, prohibiendo, cualquier forma de captura o sacrificio intencionado de especímenes, así como su perturbación deliberada -especialmente durante los períodos de reproducción, cría, hibernación y migración- y el deterioro o destrucción de sus lugares de reproducción y zonas de descanso. También debe ser objeto de prohibición la posesión, el transporte, el comercio o el intercambio y la oferta con fines de venta o de intercambio de especímenes de cetáceos capturados en la naturaleza. Por otro lado, debe establecerse un sistema de control de las capturas o sacrificios accidentales de las especies de cetáceos, al objeto de adoptar las medidas de conservación necesarias para minimizarlos.

8 Otros hábitats y especies de interés

Además de los hábitats y especies de interés comunitario citados en los apartados anteriores, el área propuesta alberga otros hábitats y especies de interés ecológico que deben ser objeto de conservación en la zona en el marco de otros convenios, normativas o reglamentos.

Todos los hábitats de fondo rocoso descritos anteriormente están formados por especies frágiles y de crecimiento lento (corales y esponjas) y por tanto deben considerarse vulnerables. Sin embargo, en el marco de la Directiva Hábitats sólo se consideran como hábitats 1170 aquellos que presentaban una densidad y diversidad suficientes para cumplir la definición de “Arrecifes”. Las colonias discretas o los ejemplares dispersos no se han incluido si bien presentan alto interés. Ocurre lo mismo con los hábitats de fondo sedimentario “Arenas con ofiuras y *Flabellum*”, “Arenas con *Cidaris* y *Thenea*” y “Arenas finas con *Elasipodidae*”.

Algunos de los hábitats dentro del área están incluidos en la *Lista de especies y hábitats amenazados y/o en declive* del Convenio OSPAR, estos son:

- **Jardines de coral:** las agregaciones de gorgonias, corales negros, corales bambú y escleractinias solitarias descritas en zonas rocosas pueden incluirse en este apartado. También corresponden a este grupo las arenas medias con *Flabellum chunii* y *Deltocyathus* spp.
- **Agregaciones de esponjas de profundidad:** tanto hexactinélidas (*Asconema setubalense* y *Aphrocallistes beatrix*), como demosponjas (*Phakellia robusta*, *Geodia megastrella* y *Geodia pachydermata*).
- **Arrecifes de *Lophelia*:** tanto en arrecife como en colonias discretas.
- **Carbonate mounds:** arrecifes de coral muerto que conservan su estructura y están habitados por una fauna acompañante de gran diversidad.
- **Plumas de mar:** en el hábitat “Fangos batiales con *Elasipodidae*” se han encontrado pennatuláceos del género *Umbellula*, pero sin densidad suficiente para formar un hábitat.

Destacar la presencia de la comunidad de “Fondos sedimentarios batiales no fangosos” englobada dentro de uno de los tres hábitats propuestos para ser incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats; concretamente en el hábitat “Fondos sedimentarios con Antozoos”.

Por otro lado, respecto a las especies, en el área del Banco de Galicia habitan elasmobranquios cuya conservación debe priorizarse en virtud de su estado de amenaza y bajo la consideración de especies fundamentales para mantener la salud y equilibrio de las comunidades marinas. Este es el caso de algunas especies de profundidad incluidas en la *Lista de especies y hábitats amenazados y/o en declive* del Convenio OSPAR tales como la mielga (*Squalus acanthias*), la noriega (*Dipturus batis*)¹⁵, el quelvacho (*Centrophorus granulosus*), el quelvacho negro (*Centrophorus squamosus*) o la pailona (*Centroscymnus coelolepis*). Muchas de estas especies de elasmobranquios están también incluidas en la lista de especies amenazadas de IUCN. En lo que respecta específicamente a las especies de tiburones de aguas profundas (quelvacho, quelvacho negro y pailona) el Reglamento (UE) n° 1262/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, recoge la obligación de considerar a estas especies comerciales como agotadas, por lo que no debe llevarse a cabo su pesca. Otra especie de aguas profundas cuya pesca debe evitarse, en virtud de lo expuesto en el mencionado Reglamento, es el pez reloj anaranjado (*Hoplostethus atlanticus*). Este pez ha sido capturado de forma insostenible durante muchos años por lo que también aparece en la *Lista* de OSPAR. Por tanto, debe reducirse su presión pesquera hasta que la evolución del tamaño de las poblaciones indique una tendencia positiva.

9 Diagnóstico de las presiones y amenazas

9.1 Actividades con incidencia en la conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario

El análisis del estado de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario presentes en la zona deriva en la elaboración de un diagnóstico pormenorizado de aquellas actividades que ejercen presión o constituyen una amenaza para el espacio marino propuesto y sus objetivos de conservación. En consecuencia, los principales esfuerzos de la gestión deberán dirigirse a prevenir, controlar y vigilar el desarrollo actual o potencial de estas actividades en la zona. A continuación se relacionan todas ellas, ordenadas de mayor a menor importancia, en virtud de su afección sobre los hábitats y las especies objeto de conservación.

Tráfico marítimo¹⁶. Además de las embarcaciones pesqueras, las aguas del banco de Galicia son frecuentadas por buques comerciales (contenedores, cisterna, etc.) que, en algunos casos, pueden transportar sustancias tóxicas y contaminantes. Fuera del área propuesta, unas millas al este, se localiza el *Dispositivo de Separación de Tráfico* de Finisterre por el que circula buena parte del tráfico de buques del Atlántico Norte (muchos de ellos petroleros o portadores de otro tipo de sustancias tóxicas) con un riesgo de naufragio elevado (por los temporales y las características accidentadas y rocosas de sus aguas). En este sentido, se debe hacer notar que el pecio del petrolero *Prestige*, hundido en la zona en noviembre de 2002, descansa al SO del Banco de Galicia descansa el pecio.

¹⁵

La Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) considera a esta especie como *En peligro Crítico (CR)*.

¹⁶

En la Resolución MEPC 121 (52), adoptada el 15 de octubre de 2004 por la Organización Marítima Internacional (OMI), el área del Banco de Galicia queda englobada en la Zona Marina Especialmente Sensible (ZMES) de las Aguas Occidentales de Europa. Se reconoce, por tanto, la vulnerabilidad de la zona a los daños causados y/o producidos por las actividades del transporte marítimo internacional pudiendo implantar, de forma compatible con el Derecho Internacional, medidas para controlar la actividad marítima.

Debido a la elevada densidad de tráfico existe el área forma parte de la ZMES Aguas occidentales de Europa regulada por la OMI y en aguas internacionales existe un Dispositivo de Separación de Tráfico marítimo denominado DST Fisterra.

El tráfico marino genera contaminación, tóxica y no tóxica, y enriquecimiento de nutrientes de los sedimentos y de la columna de agua, tanto por los derrames accidentales de la carga de los barcos como por el vertido de aguas residuales, basura y restos derivados del lavado de los tanques de los buques. Precisamente, en los fondos marinos del banco de Galicia se ha podido constatar la existencia de numerosos residuos (vidrio, plástico, etc.) vertidos, con mucha probabilidad, desde las embarcaciones que circulan en la zona.

Actualmente, el transporte marítimo de hidrocarburos constituye una de las principales causas de contaminación marina, siendo más importantes los miles de vertidos "menores", deliberados y continuos, producidos por barcos que limpian sus tanques en alta mar que los grandes vertidos accidentales. No obstante, el efecto de estos pequeños vertidos en el ambiente marino es poco conocido, especialmente en lo que se refiere a su potencial afección sobre las comunidades bentónicas en profundidades relativamente elevadas.

Se calcula que el 70% del petróleo que se consume en Europa pasa por aguas de Finisterre y unos 14.000 barcos con mercancías peligrosas utilizan estas rutas. Este flujo de buques, sumado a las duras condiciones de la mar en la zona, hace que el riesgo de accidentes marítimos sea elevado, con varios ejemplos de buques accidentados en los últimos años. En los últimos 30 años se han producido hasta 4 accidentes de petroleros (Polycomander, Urquiola, Aegean Sea, Andros Patria y Prestige) que derramaron más de 260.000 toneladas de crudo, y otros 2 que transportaban mercancías peligrosas como productos químicos o insecticidas (Erkowitz y Cason). Debido a esta elevada densidad de tráfico existe, en aguas internacionales, un Dispositivo de Separación de Tráfico marítimo denominado DST Fisterra en el que se han identificado una media de 42.000 barcos al año entre los años 1999 y 2011.

La región marítima Atlántico, equivalente a la demarcación marina noratlántica, en la que se localiza la propuesta de LIC, ocupa el segundo lugar en lo referente a número de accidentes de embarcaciones con consecuencia de contaminación marina para el periodo 1993-2010, por detrás de la demarcación marina levantino-balear (34,4% de los incidentes totales nacionales). En concreto, las aguas de Galicia, en las que se localiza la propuesta de LIC, registraron el 23,6% del total de incidencias.

El tipo de accidente predominante en aguas de la comunidad autónoma fue la varada (315), seguido de la vía de agua (264) y la escora (249), de los cuales, para los cuales una muy baja proporción registraron contaminación verificada. El fallo humano es la principal de las causas de accidentes marítimos. El tipo de buque que registró un mayor número de incidentes asociados a contaminación fue el pesquero, seguido de los remolcadores. Destacar, para el periodo de estudio, el registro de dos accidentes de petroleros en aguas gallegas y otros dos de quimiqueros, todos ellos asociados a vertidos.

Este área ocupa el séptimo puesto en el ranking de riesgos de contaminación marina por hidrocarburos, contando con un riesgo relativamente bajo teniendo en cuenta el número de instalaciones que pueden ser fuente potencial de vertidos, aunque el riesgo es elevado teniendo en cuenta el elevado tránsito marítimo del área.

La combinación de unas características climáticas concretas en el área junto con actividades susceptibles de producir vertidos de hidrocarburos, por la cercanía de rutas de tráfico marítimo constituye una amenaza para la conservación de los valores naturales de la propuesta de LIC, derivada de la llegada de este tipo de vertidos al área. Teniendo en cuenta la ruta del corredor de Finisterre, la zona más susceptible de recibir un potencia vertido sería la zona oriental de la propuesta de LIC.

Los efectos ambientales derivados de un accidente o colisión de buques o naves pueden ser potencialmente graves en caso de transportar sustancias tóxicas o contaminantes. Por una parte, el hundimiento del buque generará daños físicos sobre el bentos marino, lo que puede tener gran impacto en caso de afectar a los hábitats de interés comunitario presentes en la zona (Hábitat 1170). Por otro lado, el efecto del derrame y vertido de la carga va a depender del tipo de sustancia transportada. En el caso del derrame masivo de hidrocarburos al mar (marea negra) se sabe que sus efectos biológicos sobre la vida marina se asocian tanto a sus propiedades físicas (contaminación física y sofocación) como a sus propiedades químicas (efectos tóxicos e impregnación). Además, la incidencia y magnitud de estos efectos va a depender de factores tales como: el tipo de petróleo vertido (crudo o refinado), la cantidad vertida, la distancia del punto de vertido a la costa, la época del año, las condiciones atmosféricas, la temperatura media del agua o las corrientes oceánicas. Uno de los efectos más importantes de las mareas negras es que impiden que se realice la fotosíntesis del plancton, primer eslabón de la cadena alimentaria marina, debido a que el petróleo cubre la superficie de las aguas, impidiendo la llegada de los rayos solares. Las especies que viven en la parte superficial del mar y salen periódicamente a superficie (básicamente algunos cetáceos y tortugas), también se ven muy afectadas por las mareas negras, dado que pueden sufrir obturaciones en las vías respiratorias. Además, muchos animales marinos y aves quedan impregnados de petróleo lo que les impide desarrollo de su actividad biológica normal, conduciéndoles a la muerte. Los peces pueden llegar a absorber algunos de los contaminantes orgánicos del petróleo y por lo tanto transmitir estos compuestos tóxicos en la cadena alimenticia. En general, los estadios larvarios y postlarvarios son los más afectados por su toxicidad. Los hábitats y las comunidades del fondo marino también se ven altamente afectadas por la toxicidad de este tipo de vertidos.

A nivel general, en la zona de hábitats sedimentarios del banco de Galicia se ha encontrado abundante basura, siendo el residuo más frecuente el cristal (probablemente arrojado desde los barcos ya que se trata, fundamentalmente, de botellas enteras o casi enteras). Le siguen los plásticos y las redes perdidas (enmalle). En estas zonas sedimentarias también se ha constatado que los residuos y basuras encontrados aumentan con la profundidad.

Al margen de la contaminación, el tráfico de embarcaciones genera otro tipo de efectos sobre las especies de interés comunitario (cetáceos y tortugas) que tienen que ver básicamente con el riesgo de colisión con ejemplares y las interacciones entre las señales que emiten las embarcaciones y las especies. En el primer caso, los datos de varamientos de cetáceos indican que los impactos producidos por embarcaciones pueden ser responsables de un número significativo de mortandades en ciertas poblaciones regionales, ocurriendo mucho más frecuentemente de lo que se reconoce. Los individuos mueren directamente al colisionar con la embarcación o sufren serias heridas que los dejan en una situación de gran debilidad biológica que, generalmente, les conduce a la muerte. En lo que se refiere a las interacciones con las emisiones acústicas y sónares de las embarcaciones, en el caso de los cetáceos, puede llegar a alterar su comportamiento biológico provocando

desorientación lo que, entre otros aspectos, puede favorecer su colisión con las embarcaciones. En el caso de las tortugas se sabe de efectos negativos no letales, como la alteración de las rutas de migración o la exclusión de ciertas áreas de alimentación.

Infraestructuras submarinas: cableado. El LIC es atravesado por dos cables submarinos de telecomunicaciones y en sus inmediaciones discurren otros muchos. Se desconoce el tipo de anclaje al fondo que presentan estos cables aunque, en general, los cables son enterrados bajo los fondos marinos, de forma que queden protegidos contra los daños ambientales y antropogénicos.

Durante la instalación de los cables se generan penachos de sedimentos de magnitud relativa y de naturaleza transitoria, en general, de poca importancia comparados con otro tipo de obras. En zonas arenosas el impacto directo sobre el lecho marino y la fauna bentónica que produce el tendido de cables es de corta duración, con una rápida recuperación. Los hábitats sobre sedimentos fangosos y mixtos tienen tasas más lentas de recuperación, pero en ambos casos la huella general en el fondo del mar es pequeña. En aquellas zonas donde no es posible enterrar los cables, tal es el caso de sustratos duros o en áreas con sedimentos altamente móviles, normalmente los cables están protegidos para evitar que sean dañados, siendo común la implantación de una armadura de acero que, entre otros aspectos, impide el movimiento del cable evitando su acción abrasiva.

En lo que se refiere a su funcionamiento y a las labores de mantenimiento los cables eléctricos producen campos electromagnéticos (EMF) que pueden influir en ciertos organismos electromagnéticamente sensibles, tales como rayas o tiburones. No obstante, se desconoce el efecto general que esto puede causar. Por otro lado, las labores de mantenimiento de cables dañados o defectuosos pueden requerir que éstos sean traídos a la superficie para su reparación mediante diversos métodos, incluyendo el uso de aparatos a control remoto y ganchos de abordaje. Esto puede perturbar el lecho marino en las proximidades del cable, cuyos efectos dependerá del tipo sustrato que se trate y del método de recuperación que se utilice.

Pesca comercial. Esta actividad resulta “testimonial” en la zona si bien se hace notar en los restos de aparejos encontrados en el fondo marino (redes de enmalle, línea de palangre, nasas, cabos, etc.). En todo caso, su distancia a la costa es una salvaguarda importante para este tipo de presión y, en general, para otras muchas.

En todo caso, desde el punto de vista de los hábitats presentes en la zona debe tenerse en cuenta que, en general, los métodos de pesca que contactan con el fondo son los que mayor impacto causan. En el caso del palangre de fondo, que se practica puntualmente en la zona, debe indicarse que puede afectar a hábitats bentónicos sensibles de interés comunitario como son los corales (Hábitat 1170), durante las operaciones de calado y retirada, o al ser movido por las corrientes, provocando enganches y laceraciones en las estructuras biogénicas o arrancándolas del sustrato. La distribución de la hulla pesquera de los artes de enmalle coinciden con la distribución de la comunidad de gorgonias y corales negros muy dispersos, y la del palangre de fondo con las anteriores y con corales negros y bambú, gorgonias y esponjas, lo que podría suponer un cierto impacto sobre éstas, aunque la presión pesquera es muy baja y el impacto global sería prácticamente nulo.

Para regular de forma adecuada el impacto de las pesquerías sobre el hábitat debe conocerse la huella pesquera dentro del perímetro completo de la propuesta de LIC así como las embarcaciones que faenan en su interior. De forma añadida, para evaluar de forma adecuada el impacto de una potencial regulación sobre la economía de los pescadores se debe conocer la totalidad de las áreas en las que faenan las embarcaciones que ejercen su actividad dentro del LIC, no solo los puntos en el interior del perímetro sino también los del exterior.

Las redes de enmalle pueden ocasionar captura accidental de algunas especies de interés comunitario presentes en la zona, tal es el caso del delfín mular (*Tursiops truncatus*).

Otras actividades. En lo que se refiere a otro tipo de actividades con incidencia en el medio marino (sondeos y exploración de hidrocarburos, aprovechamiento de energías renovables, actividades recreativas, acuicultura, etc.) se debe tener en cuenta que, en términos generales, la lejanía de la costa del área propuesta dificulta su desarrollo debido a la menor viabilidad económica y/o, según los casos, técnica. No obstante, no deben ser descartadas como amenaza potencial para el espacio. En las proximidades del LIC, en la zona conocida como Gran Burato, se han encontrado indicios de la presencia de gas por lo que no se puede descartar una potencial explotación del recurso, con los riesgos e impactos potenciales que ello supondría.

Considerar además que los incidentes de contaminación por vertidos de hidrocarburos en España son en general elevados. En particular, la región marítima Atlántico de la Dirección General de la Marina Mercante (coincidente con la Demarcación Marina Noratlántica), a la que pertenece la propuesta de LIC ocupa el primer lugar, con un 43% de los registros totales para España de contaminación marina por hidrocarburos reportados por la Dirección General de la Marina Mercante para el periodo 1993-2010. Las aguas de la comunidad autónoma gallega son, además, las que han sufrido un mayor número de incidentes de este tipo, habiendo ocurrido en sus aguas 29% del total de incidentes ocurridos en aguas españolas.

Atendiendo al tipo de vertido, en aguas gallegas fue mayoritario el número de vertidos accidentales de gas-oil, seguido de vertidos de mezclas oleosas y fuel-oil, al igual que ocurre en el resto de las comunidades autónomas de la demarcación marina, aunque en aguas gallegas la diversidad de los vertidos es mayor.

9.2 Análisis DPSIR

El diagnóstico de las principales presiones y amenazas que afectan a los hábitats y especies objeto de conservación se expone a continuación en forma de tabla, reflejando el modelo DPSIR (Driving force, Pressure, State, Impact and Response), desarrollado por la Agencia Europea de Medio Ambiente. Este modelo se ha orientado para describir las interacciones entre las actividades humanas que se desarrollan en este espacio marino y los hábitats y especies de interés comunitario presentes, recogiendo las fuerzas motrices que actúan sobre el LIC propuesto, las presiones que generan, los efectos que causan, su impacto sobre el medio marino y las respuestas que se deben aportar para evitar dichos impactos.

DIRECTRICES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
PROPUESTA DE LIC BANCO DE GALICIA

Tabla 1.- Análisis DPSIR. Interacción entre las actividades que constituyen una presión o una amenaza en el medio marino propuesto como LIC y los hábitats y especies objeto de conservación

FUERZAS MOTRICES	PRESIÓN SOBRE EL MEDIO MARINO		EFECTO /IMPACTO. HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO, MEDIO MARINO Y MEDIO SOCIOECONÓMICO		POSIBLES RESPUESTAS		
			PARTICULAR	GENERAL Y SINÉRGICO			
TRÁFICO MARÍTIMO (TRANSPORTE COMERCIAL INTERNACIONAL)	<ul style="list-style-type: none"> Pequeños vertidos de combustibles y otros, limpieza de los tanques y emisiones atmosféricas. Vertido de residuos y basuras. 		<ul style="list-style-type: none"> Contaminación difusa del medio marino por hidrocarburos y otros compuestos tóxicos. Presencia de restos (vidrio y plásticos) en los fondos marinos sobre hábitats de interés comunitario (Arrecifes. 1170) y de interés ecológico. Alteración de las condiciones marinas en las que se desarrollan los hábitats y las especies. Posibilidad de ingestión y/o enganche de las especies marinas. 		<p>Contaminación marina a escala global con merma en el potencial, valores y recursos explotables de la zona.</p> <p>Pérdida progresiva de los valores y la funcionalidad ecológica del Lugar.</p> <p>Pérdida progresiva de los valores y la funcionalidad ecológica del Lugar.</p> <p>Percepción social negativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Dado que el área del Banco de Galicia está incluido en una Zona Marina Especialmente Sensible (ZMES), según resolución de la Organización Marítima Internacional (OMI), desarrollo de medidas protectoras/correctoras específicas. Vigilancia del Cumplimiento estricto del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques o MARPOL 73/78. Seis Anexos que contienen reglas que abarcan las diversas fuentes de contaminación por los buques (Anexo I.- Reglas para prevenir la contaminación por Hidrocarburos; Anexo II.- Reglas para prevenir la contaminación por Sustancias Nocivas Líquidas Transportadas a Granel; Anexo III.- Reglas para prevenir la contaminación por Sustancias Perjudiciales Transportadas por Mar en Bultos; Anexo IV.- Reglas para prevenir la contaminación por las Aguas Sucias de los Buques; Anexo V.- Reglas para prevenir la contaminación por las Basuras de los Buques; Anexo VI.- Reglas para prevenir la contaminación Atmosférica ocasionada por los Buques.). En coordinación con los organismos internacionales (OMI, Organización Marítima Internacional). Llevar a cabo protocolos de actuación que garanticen la actuación rápida y eficaz en defensa de los hábitats de interés comunitario y las especies ante un hipotético caso de vertido accidental. <p>En colaboración con la OMI (Organización Marítima Internacional):</p> <ul style="list-style-type: none"> Evitar tráfico en zonas y épocas sensibles (épocas de cría, de reproducción, etc.). Evitar la emisión de sonidos y molestias. Reducción de velocidad en las zonas y épocas sensibles. Diferentes estudios sugieren que la velocidad es, en gran medida, causante -en cuanto a severidad y frecuencia- de las colisiones. Resulta adecuado reducir la velocidad a 13 nudos o menos en las zonas de alto riesgo. Formación y sensibilización a las tripulaciones de las embarcaciones. Presencia de vigilancia intensa abordó. Instalación de Whale Detector Apparatus, detectores de superficie de animales o "Sistema Anti-Colisión de Ballenas (WACS)". Detección acústica y/o pasiva de los animales, e información a las embarcaciones que transiten por la zona de estos datos, para trazar rutas alternativas en tiempo real. Propuesta de rutas alternativas al tráfico marítimo en zonas de alto riesgo. Estudios más detallados, tanto de tipo acústico como de la distribución de animales y sus comportamientos. Registro de mortalidad. 	
	Accidente marítimo vertido masivo.	Hundimiento del buque.	Daños físicos sobre el bentos marino, con gran impacto en caso de afectar a hábitats sensibles como los arrecifes (1170).	<p>Afección grave a especies marinas y hábitats, con especial incidencia sobre los organismos que viven en aguas más superficiales, este es el caso de diversas especies de interés comunitario (delfín mular y tortuga boba). Además, la toxicidad de los hidrocarburos afecta muy negativamente al hábitat de arrecifes.</p> <p>Contaminación del medio marino alteración del hábitat y toxicidad para las especies.</p>			
		Marea Negra. Efectos causados por propiedades físicas (contaminación física y sofocación) y químicas (efectos tóxicos e impregnación) del crudo.					
		Vertidos de otras sustancias peligrosas.					
	Emisiones acústicas y sónares.		Desorientación y alteración del comportamiento biológico de cetáceos y tortugas. Algunas especies de interés comunitario (delfín mular y tortuga boba).				
Riesgo de colisión con individuos: cetáceos y tortugas.		<ul style="list-style-type: none"> Mortalidad directa. Los datos de varamientos indican que los impactos producidos por embarcaciones pueden ser responsables de un número significativo de mortandades en poblaciones regionales de cetáceos. En la zona habitan numerosas especies de cetáceos, grupo faunístico de interés comunitario, siendo el delfín mular (<i>Tursiops truncatus</i>) una especie relevante. Heridas graves a especies marinas de gran tamaño (Cetáceos) con una merma de sus capacidades biológicas. En la zona habitan numerosas especies de cetáceos destacando por su interés comunitario el delfín mular (<i>Tursiops truncatus</i>). 					

DIRECTRICES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
PROPUESTA DE LIC BANCO DE GALICIA

FUERZAS MOTRICES		PRESIÓN SOBRE EL MEDIO MARINO		ESTADO /IMPACTO. HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO, MEDIO MARINO Y MEDIO SOCIOECONÓMICO		POSIBLES RESPUESTAS
				PARTICULAR	GENERAL Y SINÉRGICO	
INFRAESTRUCTURAS SUBMARINAS: CABLEADO CONEXIONES INTERNACIONALES	Instalación, presencia y mantenimiento del cableado submarino.	Obras de instalación del cable.	Destrucción directa de hábitats.	<ul style="list-style-type: none"> ■ AfECCIÓN a especies electrosensibles (tiburones de profundidad y rayas), algunas de ellas amenazadas o en declive según listado OSPAR. ■ Incidencia directa hábitats del entorno del cable con especial relevancia en el caso de que su trazado discurra por o en las proximidades de hábitats sensibles o de interés comunitario (1170. Arrecifes) 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Pérdida progresiva de los valores y la funcionalidad ecológica del Lugar. ■ Percepción social negativa. ■ Potencial interferencia con otras actividades como la pesca de fondo. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Aplicación del principio de precaución evitando trazar el cableado submarino atravesando hábitats de interés comunitario o en zonas sensibles para especies de interés comunitario así como en sus inmediaciones. ■ Colaboración internacional.
		Presencia, funcionamiento y mantenimiento del cableado submarino. Generación de campos electromagnéticos y actividad de reparación de cables.				
PESCA COMERCIAL	Palangre de fondo	<ul style="list-style-type: none"> ■ Calado en el fondo. ■ Presencia del arte en el fondo marino. ■ Pérdida del arte y abandono. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Sobre el Hábitat 1170. Enganche en corales y otras especies, arrancándolos del sustrato, produciéndoles laceraciones y/o dificultando su normal crecimiento. ■ Captura de especies vulnerables, amenazadas y/o en declive por encima de sus tasas de renovación tal es el caso de algunas especies de tiburones de profundidad (quelvacho, quelvacho negro y pailona) o el pez reloj anaranjado. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Pérdida progresiva de los valores y la funcionalidad ecológica del Lugar. Merma de la diversidad biológica a escala local, regional, nacional e internacional. ■ Disminución de la disponibilidad de stock de especies de interés comercial, con una disminución progresiva de las capturas y una menor rentabilidad de la actividad pesquera. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Regulación del esfuerzo pesquero, práctica de las modalidades de pesca que contacten con el fondo marino en áreas de especial interés ecológico en atención a la presencia de hábitats de interés comunitario (Arrecifes. 1170). ■ Evitar la captura de especies vulnerables, amenazadas y/o en declive por encima de sus tasas de renovación. ■ Concienciación, sensibilización y participación activa del sector pesquero. 	
	Abandono y pérdida de artes en todas las modalidades	<ul style="list-style-type: none"> ■ Captura continuada de especies objetivo y no objetivo (pesca fantasma). ■ Riesgo de ocasionar enredos, enganches e ingestión por parte de especies. ■ Daño físico sobre el lecho marino y sus comunidades bióticas. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Sobre el Hábitat 1170, Arrecifes. Enganche en corales y otras especies, arrancándolos del sustrato, produciéndoles laceraciones y/o dificultando su normal crecimiento. ■ Especies de interés comunitario y otras especies amenazadas o de interés ecológico presentes en el LIC susceptibles de ser capturadas, sufrir enganches o ingestión. 			<ul style="list-style-type: none"> ■ Pérdida progresiva de los valores y la funcionalidad ecológica del Lugar. Merma de la diversidad biológica a escala local, regional, nacional e internacional. ■ Introducción de material sintético en la red alimentaria marina. ■ Disminución de la disponibilidad de stock de especies de interés comercial, con una disminución progresiva de las capturas y una menor rentabilidad de la actividad pesquera. ■ Interferencia con la actividad pesquera normal y otras actividades que se desarrollan en el medio marino (navegación, etc.).
OTRAS ACTIVIDADES (escasa probabilidad)	Energías renovables	<ul style="list-style-type: none"> ■ Obras. ■ Ocupación y transformación del fondo marino. ■ Molestias a la fauna. ■ Capturas accidentales (pesca recreativa). ■ Contaminación del medio marino (vertidos, basuras, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Destrucción directa y alteración de las comunidades biológicas que conforman el Hábitat 1170, Arrecifes. ■ Alteración del comportamiento, hábitos biológicos de las especies de interés comunitario (delfín mular, tortuga, etc.) y otras especies de interés ecológico y amenazadas (cetáceos, aves marinas, etc.). ■ Captura accidental de especies vulnerables, amenazadas y/o en declive. ■ Otros. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Pérdida progresiva de los valores y la funcionalidad ecológica del Lugar. Merma de la diversidad biológica a escala local, regional, nacional e internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Aplicación del principio de "precaución" o "de cautela" al existir peligro de daño grave o irreversible. Este principio exige la adopción de medidas de protección antes de que se produzca realmente el deterioro del medio ambiente, operando ante la amenaza y considerando la falta de certeza científica sobre sus causas y efectos. 	
	Sondeos y extracción de hidrocarburos en el mar					
	Actividades náuticas y recreativas					
	Otras					

10 Cartografía y zonificación

10.1 Cartografía

Al final del documento, se incluye la cartografía con la delimitación geográfica del LIC propuesto Banco de Galicia propuesto, de conformidad con las exigencias normativas, además de otra cartografía que resulta de interés a los objetivos de conservación del espacio. La elaboración de esta cartografía se ajusta a los estándares de los sistemas de información geográfica del Estado Español (Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España) y a la Directiva INSPIRE (Directiva 2007/2/CE), realizándose, en todo caso, a una escala apropiada para facilitar la gestión.

10.2 Zonificación

La distribución y el estado de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario presentes en el LIC propuesto así como el estado de sus presiones y amenazas aconsejan una zonificación del espacio que posibilite la regulación diferenciada de ciertos usos y actividades, para, en última instancia, garantizar la conservación de los valores naturales que justifican la inclusión de este espacio en la Red Natura 2000. La zonificación permite hacer operativa la gestión en espacios naturales de grandes dimensiones, como es el caso de la propuesta del LIC propuesto Banco de Galicia, al tiempo que garantiza una regulación de usos y actividades eficaz y acotada a las necesidades reales de los diferentes hábitats marinos que conforman el espacio, sin tener que establecer restricciones más allá de lo estrictamente necesario.

En todo caso, la zonificación del LIC propuesto deberá ser elaborada por el futuro instrumento de gestión que desarrolle las presentes directrices tomando como referencia los siguientes:

- Delimitar zonas sencillas (polígonos con bajo número de vértices) y uniformes (evitar, en lo posible, parches), fácilmente identificables y reconocibles por los instrumentos de navegación.
- Establecer una zona diferenciada de gestión que incluya los hábitats marinos de fondo de interés comunitario (1170, Arrecifes) y su área de influencia directa. En esta zona se deberá establecer una regulación de usos y actividades más restrictivas, respecto al resto de la superficie propuesta como LIC, considerando, en todo caso, las presiones y amenazas que existen sobre este hábitat bentónico y aplicando el principio de precaución, para garantizar el estado de conservación favorable del mismo.

Se debe tener en cuenta que la lejanía a la costa de este espacio marino (más de 85 millas) es una garantía para su conservación dado que esta distancia limita el desarrollo e implantación de muchas actividades, por su dificultad técnica y menor rentabilidad económica.

11 Objetivos de conservación

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad define como objetivos de conservación de un lugar aquellos “niveles poblacionales de las diferentes especies así como superficie y calidad de los hábitats que debe tener un espacio para alcanzar un estado de conservación favorable”. En consecuencia, los objetivos contemplados en el presente instrumento de gestión se encuentran orientados al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento, de un estado de conservación favorable, de los hábitats y especies que han justificado la propuesta de este espacio como LIC, en virtud de la Directiva Hábitat (92/43/CEE) y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El conocimiento científico existente sobre este espacio marino permite establecer como estado de conservación favorable de los hábitats y las especies de interés comunitario presentes la situación actual, debido a la ausencia de presiones y amenazas relevantes. Por tanto, los objetivos y directrices de gestión que se plantean en el presente documento se encaminan a mantener este estado de conservación favorable, profundizando en el conocimiento del espacio marino, sus hábitats y sus especies, y minimizando la potencial incidencia de las presiones y amenazas bajo el principio de precaución. Y ello teniendo en cuenta los objetivos planteados en el marco de las estrategias marinas¹⁷, en concreto, los que resultan de aplicación a la demarcación marina Noratlántica.

A partir del objetivo general que se pretende, esto es, garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats y las especies de interés comunitario presentes en el LIC propuesto, se derivan una serie de objetivos específicos encaminados a incrementar el nivel de conocimiento existente sobre los hábitats y las especies, minimizar la incidencia negativa de las actividades antrópicas, procurar una gestión activa y participativa del espacio marino, fomentar y controlar la investigación científica y garantizar la cooperación entre administraciones competentes. Los objetivos específicos se desagregan a su vez, en objetivos operativos que resultan cuantificables, medibles mediante indicadores y directamente verificables, lo que permite realizar un adecuado seguimiento y evaluación de resultados.

Por último, aunque los objetivos de conservación que se plantean se centran en los hábitats y especies de interés comunitario, contribuyen, con carácter general, a mejorar el estado de conservación del medio marino en el ámbito del LIC propuesto. Los hábitats y especies de interés comunitario actúan como “hábitats y especies paraguas” que justifican la adopción de directrices de conservación que benefician, directa e indirectamente, al conjunto de la comunidad biótica marina.

¹⁷ Desarrolladas al amparo de la La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino.

OBJETIVO GENERAL: Garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats y las especies de interés comunitario en el ámbito del LIC marino noratlántico propuesto Banco de Galicia

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y OPERATIVOS

Obj. Es. 1) Profundizar en el conocimiento del hábitat 1170 Arrecifes y establecer un sistema de seguimiento en relación a su estado de conservación en la zona.

- **Objetivo Operativo 1.1:** Concretar, para el hábitat 1170 y las comunidades biológicas que lo conforman, la superficie de ocupación y/o las especies típicas indicadoras a partir de los cuales poder evaluar su estado de conservación favorable en la zona.
- **Objetivo Operativo 1.2:** Establecer un sistema de seguimiento adecuado del estado del hábitat 1170 en la zona.

Obj. Es. 2) Profundizar en el conocimiento científico de las especies de interés comunitario y sus hábitats en el ámbito del LIC propuesto.

- **Objetivo Operativo 2.1:** Profundizar en el conocimiento del delfín mular (*Tursiops truncatus*) y los hábitats que selecciona en el ámbito del LIC propuesto y evaluar su estado de conservación en la zona.
- **Objetivo Operativo 2.2:** Establecer un sistema de seguimiento adecuado de las poblaciones de delfín mular (*Tursiops truncatus*) en el ámbito del LIC propuesto.
- **Objetivo Operativo 2.3:** Profundizar en el conocimiento y la vigilancia de otras especies de cetáceos presentes en la zona (rorcual común, delfín común, delfín listado, orca, delfín gris, calderón común, cachalote, rorcual boreal, zifio de Cuvier y zifio de Sowerby).

Obj. Es. 3) Profundizar en el conocimiento científico de otros hábitats o especies de interés ecológico presentes en la zona (en atención a su estado de amenaza o importancia para la conservación del ecosistema marino).

- **Objetivo Operativo 3.1:** Profundizar en el conocimiento de otros hábitats y especies amenazados o de importancia para garantizar el buen estado ambiental del medio marino en la zona (tiburones de profundidad, pez reloj).

Obj. Es. 4) Evitar la degradación del estado de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario presentes en el LIC propuesto por las actividades que se desarrollan actualmente o pueden hacerlo en un futuro.

Tráfico marítimo

- **Objetivo Operativo 4.1:** Minimizar los efectos ambientales y riesgos derivados del tráfico de buques sobre el LIC propuesto y su área de influencia..
- **Objetivo Operativo 4.1':** Ser capaces de actuar de forma efectiva, a través de planes de contingencia adecuados, frente a posibles eventos de contaminación marina por vertidos de hidrocarburos derivados de accidentes de buques.

Vertido de basuras al mar

- **Objetivo Operativo 4.2:** Evitar el vertido de basuras al mar teniendo en cuenta su presencia significativa en el fondo marino.

Contaminación marina por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas

- **Objetivo Operativo 4.2':** Considerar la frecuencia histórica de incidentes de contaminación en la demarcación marina así como la naturaleza de los mismos para ser

capaces de responder con la mayor efectividad posible ante eventos de esta naturaleza.

- **Objetivo Operativo 4.2'** Conseguir protección adicional frente a eventos posibles de contaminación marina por sustancias peligrosas.

Actividad pesquera

- **Objetivo Operativo 4.3:** Minimizar los efectos negativos que se derivan de la actividad pesquera en relación a los hábitats y las especies de interés comunitario y evitar un desarrollo poco controlado que pueda resultar perjudicial para los hábitats y las especies de interés comunitario.
- **Objetivo Operativo 4.3':** Tener una visión completa del impacto potencial de la pesca sobre la totalidad del área propuesta así como el potencial impacto de la regulación pesquera sobre la actividad económica de los pescadores teniendo en cuenta la superficie total en la que faenan estos.

Sondeos y extracción de hidrocarburos en el mar

- **Objetivo Operativo 4.4:** Evitar el desarrollo de sondeos y la extracción de hidrocarburos en el mar en el ámbito del LIC propuesto.

Actividades turísticas, deportivas y de observación de especies silvestres

- **Objetivo Operativo 4.5:** Procurar un uso público del espacio marino ordenado y compatible con la conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario.

Actividades de defensa nacional y seguridad pública

- **Objetivo Operativo 4.6:** Evitar daños derivados del potencial desarrollo de actividades militares en la zona.

Transformación 1170

- **Objetivo Operativo 4.7:** Evitar la ocupación y transformación del hábitat de interés comunitario 1170 Arrecifes.

Otras actividades

- **Objetivo Operativo 4.8:** Establecer exigencias y condicionantes al potencial desarrollo de planes, programas y proyectos de cualquier índole en el ámbito del LIC propuesto y su área de influencia.

Obj. Es. 5) Favorecer líneas de investigación que permitan profundizar en el conocimiento de los hábitats y las especies de interés comunitario y en la incidencia que sobre su conservación tienen los diferentes usos y aprovechamientos -actuales y potenciales- en el espacio marino.

- **Objetivo Operativo 5.1:** Establecer relaciones con la comunidad científica para desarrollar líneas de investigación aplicada en el LIC propuesto.
- **Objetivo Operativo 5.2:** Promover proyectos de investigación como instrumento de apoyo a la gestión de la zona.

Obj. Es. 6) Incrementar el nivel de conocimiento, sensibilización y participación social activa en la conservación del LIC propuesto.

- **Objetivo Operativo 6.1:** Divulgar los valores naturales del espacio, su problemática ambiental y las directrices de gestión entre los actores sociales implicados.
- **Objetivo Operativo 6.2:** Procurar la sensibilización social y la participación ciudadana (especialmente la de los sectores de actividad con intereses en el espacio) en relación a los problemas de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario

presentes en el LIC propuesto.

- **Operativo Operativo 6.3:** Garantizar la participación de los actores implicados y del público general en la elaboración de los instrumentos de gestión que desarrollen las presentes directrices.

Obj. Es. 7) Favorecer la cooperación entre administraciones para asegurar el efectivo desarrollo de las directrices de gestión.

- **Objetivo Operativo 7.1:** Fomentar la colaboración entre las diferentes administraciones competentes en el ámbito marino del LIC propuesto, de manera que se posibilite la consecución de los objetivos de conservación del espacio y se optimicen los recursos administrativos y de gestión.
- **Objetivo Operativo 7.2:** Garantizar la regulación y el control de las actividades que se desarrollan en el LIC propuesto, asegurando el desarrollo normativo adecuado y el posterior cumplimiento del mismo en relación al mantenimiento de los valores naturales por los que ha sido propuesto.
- **Objetivo Operativo 7.3:** Garantizar la coherencia de los objetivos y medidas adoptadas entre todos los espacios de la Red Natura 2000 y con la Red de Áreas Marina Protegidas de España.

12 Directrices de gestión y líneas estratégicas

Las directrices de gestión de la propuesta de LIC propuesto Banco de Galicia pretenden proporcionar una gestión integral del espacio marino basada en la cooperación y suma de esfuerzos entre todos los agentes implicados, más allá de la estricta regulación de usos y actividades.

Las directrices que se proponen para avanzar hacia los objetivos de conservación del LIC propuesto se articulan en torno a cinco líneas estratégicas:

(IC) Incremento del conocimiento para la mejora efectiva del estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario. Profundizar en el conocimiento de los hábitats y las especies que justifican la propuesta del LIC, así como de otras especies de interés y procesos ecológicos esenciales de forma que se puedan articular medidas de conservación activa con base científica. Responde a los Objetivos Específicos 1), 2) y 3) y a los Objetivos Operativos que los desarrollan.

(PCU) Prevención y control de usos y actividades. Controlar las actividades que se llevan a cabo en la zona para minimizar sus efectos sobre los hábitats y especies de interés comunitario y prevenir los daños que puedan derivarse del desarrollo de nuevos usos y actividades. Responde al Objetivo Específico 4) y a los Objetivos Operativos que lo desarrollan.

(DIC) Desarrollo de la investigación científica. Establecer vías de colaboración con la comunidad científica para profundizar en el conocimiento y seguimiento de los hábitats y las especies de interés comunitario y controlar el desarrollo de la actividad investigadora en la zona. Responde al Objetivo Específico 5) y a los Objetivos Operativos que lo desarrollan.

(DSP) Difusión, sensibilización y participación ciudadana. Contribuir al desarrollo sostenible del entorno socioeconómico del LIC propuesto, procurando la participación e implicación de los agentes y actores sociales en la gestión activa del espacio. Responde al Objetivo Específico 6) y a los Objetivos Operativos que lo desarrollan.

(CCA) Coordinación y cooperación entre administraciones públicas. Procurar la cooperación entre administraciones para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las directrices de gestión. Responde al Objetivo Específico 7) y a los Objetivos Operativos que lo desarrollan.

Estas líneas estratégicas se desarrollan en directrices y medidas operativas, concretas, las cuales se adoptarán y aplicarán en ciclos iterativos de planificación-gestión. El seguimiento de su aplicación retroalimentará el proceso aportando la información que permita adoptar nuevas medidas o modificar las contempladas.

Las directrices recogen instrucciones relativas a la gestión de los usos y actividades, hábitats y especies, con el fin de orientar la actuación de los poderes públicos en el ámbito de sus competencias en el LIC propuesto. En todo caso, tratan de dar prioridad al interés público, con una visión a medio y largo plazo, que debe desarrollarse de una forma participada, concertada -entre intereses conflictivos- y transparente. Tratan de procurar la coordinación entre las diferentes instancias administrativas marinas y sectoriales directa o

indirectamente implicadas en la conservación y gestión del espacio marino, así como involucrar en ello a la iniciativa privada. Para su elaboración, se han tenido en cuenta tanto las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, como las particularidades regionales y locales del área de influencia del LIC propuesto, asegurando su coherencia con los principios contenidos en el art. 2 de la Ley 42/2007.

12.1 (IC) Incremento del conocimiento para la mejora efectiva del estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario

Hábitat 1170, Arrecifes (Anexo II Directiva 92/43/CEE)

(IC-1) Se realizarán estudios sobre el estado de conservación del hábitat 1170 Arrecifes en la zona centrados, básicamente, en los siguientes aspectos:

- Delimitación y cartografía detallada de la superficie ocupada por el hábitat en la zona.
- Identificación y evaluación de las especies típicas.
- Evaluación de la estructura y función de los arrecifes: Extensión del arrecife y de las comunidades características, diversidad de comunidades y especies, representatividad de las especies, productividad, parámetros físico-químicos. calidad del agua, otros.
- Amenazas y presiones en función del tipo de comunidad (cambio climático, pesca de arrastre, palangre de fondo, artes de pesca abandonados, etc.)

En todo caso, estos estudios tratarán de establecer los valores de referencia para concretar y definir el estado de conservación favorable del hábitat 1170 en el LIC propuesto.

(IC-2) Se llevará a cabo un programa de seguimiento de todas las comunidades biológicas que conforman el hábitat 1170 Arrecifes en la zona, atendiendo especialmente a la evolución de los indicadores y variables señalados en la directriz anterior (ver apartado “seguimiento y vigilancia” de las presentes directrices).

Delfín mular (Anexo II Directiva 92/43/CEE) y otros cetáceos (Anexo IV Directiva 92/43/CEE)

(IC-3) Se llevarán a cabo estudios sobre el delfín mular (*Tursiops truncatus*) con el fin de:

- Realizar censos poblacionales. Determinar la distribución y los tamaños poblacionales existentes en el área.
- Establecer el grado de aislamiento y la tendencia demográfica de los distintos grupos con presencia regular en la zona.
- Establecer los hábitos biológicos de la especie en la zona.
- Valorar la incidencia real de las presiones antrópicas sobre la especie en la zona, en concreto: riesgo de colisión de la especie -los cetáceos en general-, efectos de los sónares, captura accidental en artes de pesca, etc.

En todo caso, estos estudios tratarán de establecer los valores de referencia para concretar y definir el estado de conservación favorable de la especie en el LIC propuesto.

(IC-4) Se llevará a cabo un programa de seguimiento del delfín mular (*Tursiops truncatus*) en el área, atendiendo especialmente a la evolución de los indicadores y variables señalados en la directriz anterior (ver apartado “seguimiento y vigilancia” de las presentes directrices).

(IC-5) Considerando y aprovechando las sinergias que se derivan de las directrices anteriores **-(IC-3) y (IC-4)-** se llevarán a cabo otros estudios para profundizar en el conocimiento y la vigilancia de las otras especies de cetáceos presentes en la zona, en concreto: rorcual común, delfín común, delfín listado, orca, delfín gris, calderón común, cachalote, rorcual boreal, zifio de Cuvier y zifio de Sowerby. En todo caso, deberá establecerse un sistema de vigilancia y control de las capturas accidentales de las especies de cetáceos.

Otros hábitats y especies de interés ecológico

(IC-6) Se promoverá la realización de estudios para profundizar en el conocimiento de otros hábitat de interés (Ej: OSPAR, Essential Fish Habitat- EFH-) y otras especies de importancia ecológica para el LIC propuesto (elasmobranquios de profundidad, pez reloj anaranjado, etc.) determinando, en su caso, sus relaciones ecológicas con los hábitats y especies de interés comunitario. Para ello, siempre que sea posible, los programas de estudio y seguimiento establecidos para los hábitats y especies de interés comunitario, se diseñarán para compatibilizarlos con el seguimiento y evaluación de estos otros hábitats y especies de interés.

12.2 (PCU) Prevención y control de usos y actividades

Tráfico marítimo

(PCU-1) Se deberá restringir la emisión de sonidos y el uso de sonar por perturbar la tranquilidad del ámbito marino, especialmente en los periodos críticos y las áreas más frágiles y sensibles, salvo en los casos en los que su uso quede justificado por motivos de seguridad o de emergencia.

(PCU-2) Se deberá restringir la navegación marítima en el espacio marino, especialmente en la superficie ocupada por el hábitat 1170 y, en todo caso, se deberá garantizar la navegación en estado de máxima vigilancia, considerando la presencia de hábitats de fondo de importancia comunitaria (1170 Arrecifes) y la presencia de poblaciones de cetáceos amenazadas a nivel nacional e internacional.

(PCU-3) Se deberá evitar y/o restringir el vertido al mar de cualquier tipo de residuo no biodegradable con el fin de deshacerse deliberadamente de él.

(PCU-4) Se deberá informar en caso de ocurrencia de un derrame accidental desde un buque mercante—especialmente si se trata de sustancias peligrosas-, o de accidente de cualquier otro tipo de buque en el que exista un riesgo de contaminación, o en caso de colisión o hallazgo de ejemplares de cetáceos heridos o muertos. En todo caso se deberán arbitrar protocolos de actuación interadministrativa que garanticen la información, en tiempo y forma, al Órgano gestor del LIC propuesto en caso de ocurrencia dentro del espacio protegido o en su área de influencia.

(PCU-5) Dado que el área del banco de Galicia está incluido en una Zona Marina Especialmente Sensible (ZMES), según resolución de la Organización Marítima Internacional (OMI), se recomienda que, mediante el cauce administrativo procedente, se inicie el proceso para que las directrices anteriores - **(PCU-1)**, **(PCU-2)**, **(PCU-3)** y **(PCU-4)** - sean presentada en el Comité de Protección del Medio Ambiente de la OMI para su adopción internacional. A estos efectos, la Dirección General de Marina Mercante del Ministerio de Fomento deberá coordinar las actuaciones interdepartamentales necesarias para incluir en la regulación de la ZMES las salvaguardas necesarias para garantizar la adecuada conservación de los valores naturales objeto de protección, incluyendo en su caso, la declaración de *Zona a Evitar*.

(PCU-6) Se elaborarán protocolos de actuación que garanticen la actuación rápida y eficaz en defensa de los hábitats de interés comunitario y las especies ante un hipotético caso de vertido accidental de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, dentro de los planes e instrumentos de contingencia contra la contaminación marina, de ámbito nacional o autonómico.

(PCU-6)' Incluir, dentro de los planes de contingencia frente a vertidos de hidrocarburos, modelos para calcular y predecir el comportamiento y evolución de la dispersión de un vertido en función de los días de condiciones oceano-meteorológicas representativas del área, tomando como base el modelo ya desarrollado en los trabajos previos para calcular la evolución de vertidos en posibles puntos de mayor probabilidad en la zona del corredor de Finisterre, y adaptándolo para que pueda ser aplicado a otros puntos adyacentes cualquiera al área en los que puedan tener lugar eventos de este tipo.

Contaminación marina por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas

(PCU-6)'' Establecer o participar de los planes de contingencia por vertidos de hidrocarburos desarrollados por otros organismos públicos atendiendo a la naturaleza del tipo de vertido

(PCU-6)''' Contar con datos de localización específica de los vertidos al mayor nivel de precisión posible (coordenadas, aguas que bañan un municipio o una provincia)

(PCU-6)'''' Tender puentes con el Ministerio de Fomento para la recogida de datos de forma que resulte útil para el registro propio y para otras acciones de gestión del medio marino de mayor rango como son las estrategias marinas.

(PCU-6)''''' Colaborar con la DGMM para poder contar con un registro propio de incidentes por vertidos de hidrocarburos, que permitan participar en la actualización de dichos planes de contingencia en base a la naturaleza de los vertidos.

(PCU-6)'''''' Incluir el área como zona de especial sensibilidad frente a la contaminación marina por sustancias peligrosas dentro del Sistema Nacional de Respuesta ante un suceso de contaminación marina (R.D.1695/2012).

Actividad pesquera

(PCU-7) En la superficie ocupada por el hábitat 1170 se deberán regular las modalidades de pesca que entran en contacto con el fondo marino (palangres de fondo, nasas u otras artes menores) para minimizar su afección negativa sobre las comunidades bentónicas.

(PCU-8) Deberá evitarse cualquier forma de captura o sacrificio intencionado de especies de cetáceos, así como su perturbación deliberada. Se deberá evitar la posesión, el transporte, el comercio o el intercambio y la oferta con fines de venta o de intercambio de especímenes de cetáceos capturados en la naturaleza.

(PCU-9) Deberá minimizarse la captura de elasmobranquios de fondo en el área, especialmente de las especies comerciales actualmente agotadas: quelvacho (*Centrophorus granulatus*), quelvacho negro (*Centrophorus squamosus*) y pailona (*Centroscymnus coelolepis*). Del mismo modo, deberá minimizarse la captura de pez reloj anaranjado (*Hoplostethus atlanticus*) debido al estado actual de sus poblaciones, consecuencia de una presión pesquera insostenible. Todo ello deberá ser objeto de una regulación específica.

(PCU-10) Se deberán articular mecanismos de colaboración entre el Órgano gestor del espacio marino y el sector pesquero que opera en la zona a fin de:

- Garantizar el cumplimiento de las directrices anteriores.
- Garantizar que la práctica de la pesca en el LIC propuesto se lleve a cabo con artes marcadas con la identidad del buque.
- Llevar un registro tanto de los artes perdidos y/o abandonados como de las zonas en la que se ha producido el suceso, facilitando esta información al Órgano gestor del espacio.
- Fomentar el uso de fibras naturales u otros materiales fácilmente biodegradables en redes y estructuras trampa.
- Favorecer la devolución al mar de aquellas estructuras biogénicas que hayan podido ser arrancadas o arrastradas por los artes de pesca (lavado en el mar de las redes).
- Desarrollar la vigilancia, el control y la denuncia de prácticas o actividades no deseadas.

(PCU-11) Con carácter general, se deberá evitar la práctica de la pesca recreativa en todo el ámbito del LIC propuesto.

(PCU-11)' Actualizar la información sobre huella pesquera teniendo en cuenta la delimitación final de la propuesta de LIC, y tomando en consideración las embarcaciones que faenan en su interior, ampliar el análisis al resto de zonas en las que faenan estas embarcaciones, para poder evaluar posibles interferencias con hábitats de interés localizados en éste, así como el impacto socioeconómico sobre la actividad pesquera en caso de regulación del ejercicio de la actividad.

Sondeos y extracción de hidrocarburos en el mar

(PCU-12) Se deberá evitar el desarrollo de sondeos y proyectos de extracción de hidrocarburos en el mar en el ámbito del LIC propuesto por los efectos y riesgos que conllevan para los hábitats y especies objeto de conservación. En consecuencia, el área propuesta debe considerarse zona de exclusión para este tipo de proyectos y actividades.

Actividades turísticas, deportivas y de observación de especies silvestres

(PCU-13) El desarrollo de actividades turísticas, deportivas y de observación de especies silvestres deberá contar con autorización expresa del Órgano gestor del LIC propuesto. En dicha autorización el Órgano gestor podrá establecer las condiciones específicas para el ejercicio de la actividad si se considerase necesario para garantizar el estado de conservación favorable de los hábitats y las especies de interés comunitario y de otras especies amenazadas.

Actividades de defensa nacional y seguridad pública

(PCU-14) En el ámbito del LIC propuesto se evitará, con carácter general, el desarrollo de maniobras militares, especialmente aquellas que impliquen la realización de explosiones subacuáticas o la utilización de sonares antisubmarinos.

Prevención y control de otras actividades

(PCU-15) En la superficie ocupada por el hábitat 1170 se evitará, con carácter general, toda actividad o uso que implique la ocupación y/o transformación del fondo marino salvo las que puedan derivarse de las investigaciones científicas o de las actividades de defensa nacional y seguridad pública.

(PCU-16)¹⁸ Cualquier plan, programa o proyecto –esté o no sometido al procedimiento reglado de Evaluación Ambiental por la legislación específica¹⁹ - que, sin tener relación directa con la gestión del LIC propuesto o sin ser necesario para la misma, pueda afectarlo de forma apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, deberá someterse a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación incluidos en las presentes directrices.

En el marco de dicha evaluación, con carácter particular, se establecerá la necesidad de informar y consultar obligatoriamente al Órgano gestor del LIC marino que, en cada caso, deberá emitir un informe valorando la compatibilidad del plan, programa o proyecto con los objetivos de conservación del espacio.

(PCU-17) Los planes, programas y proyectos sujetos al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, Análisis Ambiental y Evaluación Ambiental, serán los establecidos por la normativa sectorial vigente¹⁵, y se regirán por lo señalado en la misma. No obstante, en el marco de dicho procedimiento se establecerán las siguientes condiciones:

¹⁸ Desarrollo y cumplimiento del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

¹⁹ En el momento de tramitación de estas Directrices el marco normativo estatal de Evaluación Ambiental se compone de:

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.
- Real Decreto Legislativo, 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, modificado parcialmente por la Ley 6/2010, de 2 de marzo.

- La necesidad de consultar obligatoriamente al Órgano responsable de la gestión de del LIC propuesto cuando el plan, programa o proyecto se desarrollen en el ámbito del mismo, en sus inmediaciones o pueda afectarle de una forma directa o indirecta. En cada caso, el Órgano gestor deberá emitir un informe valorando la compatibilidad del plan, programa o proyecto con los objetivos de conservación del LIC propuesto.
- La resolución favorable de un plan, programa o proyecto sobre el ámbito marino delimitado por el LIC propuesto - tras haber sido sometido al procedimiento reglado de evaluación ambiental- deberá recoger la necesidad, en el marco del programa de vigilancia, de informar periódicamente al Órgano gestor del espacio Natura 2000. Esta información versará sobre los resultados del seguimiento, en lo que afecta al LIC propuesto y sobre la ocurrencia de circunstancias excepcionales no previstas en los estudios e informes ambientales o en el programa de vigilancia ambiental.

12.3 (DIC) Desarrollo de la investigación científica

(DIC-1) Se establecerán convenios u otras formas de colaboración con la comunidad científica (universidades, institutos de investigación, organizaciones reconocidas, etc.) para garantizar su participación activa en el desarrollo de las directrices de gestión - especialmente en lo que se refiere a la línea estratégica **(IC)** - y se promoverá el intercambio de información entre los diferentes equipos de investigación.

(DIC-2) Se promoverá el desarrollo de estudios científicos en relación a las temáticas y objetivos contemplados en las presentes directrices de gestión, entre otros, inventariado y conocimiento del estado de conservación de los hábitats y especies de interés presentes en la zona.

(DIC-3) El desarrollo de programas y proyectos específicos de investigación en el ámbito del LIC propuesto deberá realizarse con las siguientes condiciones:

- En ningún caso, la investigación podrá dejar huellas permanentes o afectar negativamente a los hábitats y/o especies objeto de conservación.
- Los proyectos de investigación, así como la toma de muestras o datos que se pretenda obtener, estarán sometidos a autorización previa del Órgano Gestor.
- Los resultados de la investigación deberán hacerse públicos, promoviéndose tanto su publicación, como su transferencia -una vez elaborados-, incluso antes de su publicación, y en particular aquellos que puedan tener incidencia en la gestión del LIC propuesto. Cuando sea apropiado, las actividades y los resultados de la investigación serán divulgados e interpretados con el fin de mejorar la comprensión del medio ambiente por parte del público. No obstante, por razones de seguridad, podrá declararse confidencial la información que pueda poner en riesgo los objetivos de conservación del espacio.

(DIC-4) Se desarrollará un sistema de seguimiento del avance en el conocimiento científico de la zona.

(DIC-5) Se desarrollará una base de datos en relación a las actuaciones de intervención activa (regeneración, recuperación, etc.) que se deriven del avance en el conocimiento científico de la zona. Así como de todas aquellas buenas prácticas o actuaciones que

manifiesten resultados positivos para garantizar el estado de conservación favorable de los hábitats y las especies.

12.4 (DSP) Difusión, sensibilización y participación ciudadana

(DSP-1) El Órgano gestor a través de sus herramientas de comunicación y divulgación (página web, revistas o publicaciones habituales, etc.) se encargará de:

- Divulgar las características y valores naturales del espacio.
- Concienciar sobre las medidas de protección y conservación, advirtiendo de las prácticas no deseables.
- Divulgar las normas establecidas para su conservación y los códigos de buenas prácticas para cada uno de los sectores de actividad.
- Informar a los usuarios privados sobre la reglamentación aplicable, las posibles ayudas o subvenciones comunitarias, nacionales, autonómicas y locales, de aplicación en el ámbito del LIC propuesto y en su área de influencia socioeconómica.

(DSP-2) Se elaborarán y difundirán códigos de buenas prácticas para los sectores de actividad presentes y relevantes en el LIC propuesto, básicamente, tráfico marítimo y pesca.

(DSP-3) Se elaborará y distribuirá entre los principales agentes de la zona y la población en general, material divulgativo sobre los valores naturales presentes en el LIC propuesto, especialmente aquellos que han motivado su declaración como tal, así como sobre las principales presiones e impactos que puedan afectarles.

(DSP-4) Se desarrollarán programas de sensibilización dirigidos a los sectores con mayor potencial de impacto negativo en los hábitats y las especies, utilizando para ello los materiales anteriores y recomendando la adopción del código de buenas prácticas para compatibilizar su actividad con la conservación de las aves y sus hábitats.

(DSP-5) Se desarrollarán programas educativos en centros escolares y sociales, con talleres y charlas sobre los valores naturales presentes en la zona, especialmente aquellos que han motivado la designación del LIC propuesto, así como sobre las principales presiones e impactos que puedan afectar a su conservación.

(DSP-6) Se elaborarán y desarrollarán programas de voluntariado ambiental como ayuda al desarrollo de las directrices anteriores.

(DSP-7)²⁰ Se deberá planificar y diseñar un proceso de participación ciudadana que garantice la intervención social activa en la elaboración de los instrumentos de gestión que desarrollen las presentes directrices. La participación se diseñará como un proceso abierto y continuo desde el inicio y deberá concluir con la elaboración de un informe en el que, entre otros aspectos, se describa el proceso desarrollado, la metodología y técnicas

²⁰

Desarrollo de La Ley 27/ 2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) que, entre otros aspectos, establece la necesidad de promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

empleadas, el número y el tipo de participantes, los resultados obtenidos y como se han tenido en cuenta las propuestas y alegaciones presentadas.

12.5 (CCA) Coordinación y cooperación entre administraciones públicas

(CCA-1) Se articularán mecanismos de cooperación, consulta e intercambio de información y propuestas entre las diferentes administraciones, comisiones y órganos colegiados implicados en la gestión del espacio, los hábitats y las especies, bajo la coordinación general del Órgano gestor de la propuesta de LIC.

(CCA-2) Se negociará con las administraciones competentes en las diferentes materias que inciden en el medio marino, el desarrollo de normativas coherentes y sinérgicas con los valores de conservación del LIC propuesto.

(CCA-3) Se establecerán contactos y colaboración con las administraciones autonómicas gestoras de los espacios que presenten problemáticas similares o relacionadas con las planteadas en el LIC propuesto para establecer y diseñar medidas de actuación conjunta y coordinada.

13 Seguimiento y vigilancia

El artículo 47 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre recoge la necesidad de vigilar el estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies de interés comunitario y realizar el seguimiento de las medidas de conservación planteadas y los resultados obtenidos para, en función de ellos, proponer nuevas medidas. Y todo ello teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 17 de la Directiva Habitat (92/43/CEE), los Estados miembros deben remitir a la Comisión, cada seis años, un informe sobre la aplicación de las disposiciones nacionales adoptadas en virtud de la Directiva.

A continuación se establece el sistema global de seguimiento de la propuesta de LIC propuesto Banco de Galicia incluyendo tanto la vigilancia del estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario con presencia relevante en la zona (Hábitat 1170, Arrecifes y delfín mular, *Tursiops truncatus*) como el de la evolución y desarrollo de las directrices de gestión que permiten alcanzar los objetivos propuestos. En todo caso, siempre que sea posible, las campañas que se desarrollen para llevar a cabo este seguimiento deberán recoger, además, toda la información relevante sobre otros hábitats y especies de interés en la zona.

El seguimiento se estructura en torno a una serie de indicadores sencillos, accesibles, fiables, representativos de los aspectos a los que se refieren, sensibles a los cambios – reflejando tendencias-, útiles para la toma de decisiones, comparables y adecuados a los estándares de la Red Natura 2000. Este conjunto de indicadores conforman la base del programa de seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats y las especies así como del cumplimiento de los objetivos planteados, no obstante, podrán definirse nuevos indicadores en el futuro, según las necesidades particulares que puedan detectarse a lo largo de los años de desarrollo de las presentes directrices.

Este sistema de seguimiento, y sus indicadores, resultan complementarios al programa de seguimiento del medio marino establecido por la estrategia marina de la demarcación Noratlántica. El LIC propuesto Banco de Galicia debe constituir una zona de referencia para el seguimiento y la evaluación del estado del medio marino en dicha demarcación.

Con carácter general, el seguimiento tratará de aprovechar las oportunidades que puedan derivarse del desarrollo de las actividades propias y habituales del medio marino, así como los trabajos y resultados de proyectos de investigación complementarios. Y ello, teniendo en cuenta la dificultad y el elevado costo económico que supone la vigilancia y el seguimiento del medio marino.

Por otro lado, las técnicas y métodos que se utilicen para llevar a cabo este seguimiento deberán estandarizarse y coordinarse de forma que sus resultados resulten extrapolables y globalmente comparables con los obtenidos en el seguimiento de otros espacios marinos de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Marina Protegidas de España.

13.1 Seguimiento del estado de conservación del Hábitat 1170, Arrecifes

Tabla 2.- Indicadores y valores de referencia para el seguimiento²¹ del estado de conservación del Hábitat 1170, Arrecifes

	Indicador de Seguimiento	Unidad	Periodicidad	Valor inicial ²²	Criterio de éxito
FACTORES MORFOLÓGICOS y BIOLÓGICOS	Extensión del hábitat 1170	Superficie total (hectáreas o km ²)	Sexenal	94,5 km ²	Sin variaciones o incremento de la superficie
	Extensión de comunidades características que conforman el hábitat 1170	Superficie total (hectáreas o km ²)	Sexenal	Colonias de corales blancos de aguas frías situadas en las arenas medias de la cima del banco de Galicia (Profundidad: 780 – 1.000 m) -Valor inicial estimado: 14,3 km ² -	Sin variaciones o incremento de la superficie
				Colonias densas de corales blancos de aguas frías de la cima del monte Rucabado -Valor inicial estimado: 1,7 km ² --	
Comunidades de fondo rocoso de la ladera sur del banco con corales blancos de aguas frías y una fauna acompañante muy diversa -Valor inicial estimado: 57,7 km ² -					
FACTORES BIOLÓGICOS	Representatividad de especies características / notables	Estimas de la abundancia de las especies características/ notables por unidad de superficie	Sexenal	Resultados INDEMARES (2009-2013)	Sin variaciones / Presencia de nuevas especies de interés no citadas/ Aumento de la abundancia de las especies características o notables
	Mortalidad de los corales	% de corales muertos respecto a la abundancia total	Sexenal	En la zona de arenas medias con corales las colonias se componen de un 70% de coral muerto y un 30% de coral vivo	Sin variaciones / Aumento del % de corales vivos
FACTORES FÍSICO-QUÍMICOS	Parámetros fisicoquímicos del agua	Temperatura, salinidad, oxígeno disuelto, pH y turbidez	Sexenal	Resultados INDEMARES (2009-2013)	Valores propios de la región natural y/o el ambiente. En caso de variaciones identificación o interpretación de causas potenciales
	Presencia de basuras y residuos	Abundancia total en peso (gramos/hectárea)	Sexenal	En arenas medias con corales se encontraron: Envases de plástico: 2,01 g/ha./ Otros plásticos: 0,10 g/ha./ Cabos-pesca: 0,06 g/ha./Red enmalle: 0,13 g/ha	No aumento o Descenso

21

El seguimiento del hábitat 1170 en la zona se ha establecido en virtud de las siguientes publicaciones y trabajos científicos:

- Templado, J., Capa, M. y Luque A. 2009. 1170 Arrecifes. En: VV.AAAA., Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Madrid.

- Davies, J., Baxter, J., Bradley, M. et al. (eds). 2001. Marine Monitoring Handbook; March 2001, UK Marine SACs Project. Peterborough: Joint Nature Conservation Committee.

- Proyecto LIFE+ INDEMARES. Campañas y trabajos desarrollados por el Instituto Español de Oceanografía.

22

Con carácter general los valores iniciales serán los que se puedan derivar de los estudios realizados al amparo del proyecto INDEMARES (2009-2013).

13.2 Seguimiento del estado de conservación del delfín mular (*Tursiops truncatus*)

Tabla 3.- Indicadores y valores de referencia para el seguimiento²³ del estado de conservación del delfín mular (*Tursiops truncatus*)

Indicador de Seguimiento		Unidad	Periodicidad	Valor inicial ²⁴	Criterio de éxito
POBLACIÓN TOTAL ABUNDANCIA		Individuos (población estimada) o Individuos/km ²	Sexenal	189-293 individuos	Sin variación o incremento de la población
DINÁMICA POBLACIONAL	Reclutamiento	Nº de Crías y Jóvenes	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador
	Mortalidad	Nº individuos colisionados con embarcaciones (datos aportados por embarcaciones que atraviesan la zona)	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador
		Nº de individuos muertos en capturas accidentales (encuestas pescadores zona)	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador
	Inmigración	Nº de individuos nuevos en el o los grupos	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador
ESTRUCTURA POBLACIONAL	Estructura de edad	Nº de Crías, Jóvenes y Adultos	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador
	Ratio de sexos	% de hembras y % de machos	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador
	Diversidad genética	Diversidad genética	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador
SALUD, ESTADO NUTRICIONAL Y DIETA	Dieta	Isótopos estables	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador
	Parámetros de salud	Variables Toxicológicas (presencia de heridas, tamaños, otros)	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador
USO DEL HÁBITAT Y ESTACIONALIDAD	Área de cría	Presencia de crías en la zona	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador
	Área de alimentación	Presencia de presas típicas en abundancia. Zona productiva	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador
	Época del año en la que la especie está presente	Meses del año o estaciones	Sexenal	Desconocido	Obtención del valor del indicador

²³

El seguimiento del delfín mular en la zona se ha establecido en virtud de las siguientes publicaciones y trabajos científicos:

- Davies, J., Baxter, J., Bradley, M. et al. (eds). 2001. Marine Monitoring Handbook; March 2001, Uk Marine SACs Project. Peterborough: Join Nature Conservation Committee.
- Proyecto INDEMARES. Campañas y trabajos desarrollados por Coordinadora para o estudio dos mamíferos mariños (CEMMA)
- Planes de seguimiento y conservación de la especie en diferentes CCAA

²⁴

Con carácter general los valores iniciales serán los que se puedan derivar de los estudios realizados al amparo del proyecto INDEMARES (2009-2013).

13.3 Seguimiento del cumplimiento de objetivos, desarrollo y ejecución de las directrices de gestión

Tabla 4.- Indicadores y valores de referencia para el seguimiento del cumplimiento de objetivos, desarrollo y ejecución de las directrices de gestión

OBJ. ES. 1) PROFUNDIZAR EN EL CONOCIMIENTO DEL HÁBITAT 1170 ARRECIFES Y ESTABLECER UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO EN RELACIÓN A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LA ZONA.							
Objetivos Operativos	Línea Estratégica		Directriz	Indicador de Seguimiento	Periodicidad	Valor inicial	Criterio de éxito
1.1: Concretar, para el hábitat 1170 y las comunidades biológicas que lo conforman, la superficie de ocupación y/o las especies típicas indicadoras a partir de los cuales poder evaluar su estado de	(IC)		(IC-1) Estudios sobre el estado de conservación del hábitat 1170.	Realización estudios	Sexenal	Resultados INDEMARES	Realizados
1.2: Establecer un sistema de seguimiento adecuado del estado del hábitat 1170 en la zona.	(IC)		(IC-2) Programa de seguimiento hábitat 1170.	Realización del programa	Sexenal	Resultados INDEMARES	Realizado
OBJ. ES. 2) PROFUNDIZAR EN EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS EN EL ÁMBITO DEL LIC PROPUESTO.							
Objetivos Operativos	Línea Estratégica		Directriz	Indicador de Seguimiento	Periodicidad	Valor inicial	Criterio de éxito
2.1: Profundizar en el conocimiento del delfín mular (<i>Tursiops truncatus</i>) y los hábitats que selecciona en el ámbito del LIC propuesto y evaluar su estado de	(IC)		(IC-3) Estudios sobre delfín mular (<i>Tursiops truncatus</i>).	Realización estudios	Sexenal	No realizado	Realizado
2.2: Establecer un sistema seguimiento adecuado de las poblaciones de delfín mular (<i>Tursiops truncatus</i>) en el ámbito del LIC propuesto	(IC)		(IC-4) Programa de seguimiento delfín mular (<i>Tursiops truncatus</i>).	Realización del programa	Sexenal	No realizado	Realizado
2.3: Profundizar en el conocimiento y la vigilancia de otras especies de cetáceos presentes en la zona (rorcual común, delfín común, delfín listado, orca, delfín gris, calderón común, cachalote, rorcual boreal, zifio de Cuvier y zifio de Sowerby).	(IC)		(IC-5) Estudios para profundizar en el conocimiento y la vigilancia de otras especies de cetáceos.	Realización de estudios	Sexenal	No realizado	Realizado
OBJ. ES. 3) PROFUNDIZAR EN EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DE OTROS HÁBITATS O ESPECIES DE INTERÉS ECOLÓGICO PRESENTES EN LA ZONA (EN ATENCIÓN A SU ESTADO DE AMENAZA O IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA MARINO).							
Objetivos Operativos	Línea Estratégica		Directriz	Indicador de Seguimiento	Periodicidad	Valor inicial	Criterio de éxito
3.1: Profundizar en el conocimiento de otros hábitat y especies amenazados o de importancia para garantizar el buen estado ambiental del medio marino en la zona (tiburones de profundidad, pez reloj).	(IC)		(IC-6) Estudios sobre otros hábitats y especies. Aprovechar campañas para el estudio y seguimiento de los hábitats y especies de interés comunitario.	Seguimiento y estudio otros hábitats y especies en campañas	Sexenal	No realizado	Realizado
		(IC) Incremento del Conocimiento para la mejora efectiva del estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario.					
OBJ. ES. 4) EVITAR LA DEGRADACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS Y LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO PRESENTES EN EL LIC PROPUESTO POR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN ACTUALMENTE O PUEDEN HACERLO EN UN FUTURO.							

**DIRECTRICES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
PROPUESTA DE LIC BANCO DE GALICIA**

Objetivos Operativos	Línea Estratégica		Directriz	Indicador de Seguimiento	Periodicidad	Valor inicial	Criterio de éxito
<p>4.1: Minimizar los efectos ambientales y riesgos derivados del tráfico de buques sobre el LIC propuesto y su área de influencia.</p> <p>4.2: Evitar y controlar el vertido de basuras al mar teniendo en cuenta su presencia significativa en el fondo marino.</p>	(PCU)	Tráfico marítimo Vertido de basuras al mar	(PCU-1) Restringir la emisión de sonidos y el uso de sonar.	Incluido en instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	Si
			(PCU-2) Restringir la navegación marítima en el espacio marino, especialmente sobre el hábitat 1170.	Incluido en instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	
			(PCU-3) Evitar y/o restringir el vertido al mar de cualquier tipo de residuo no biodegradable.	Incluido en instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	
			(PCU-4) Informar de derrame accidental, accidente marítimo con riesgo de vertido de sustancias peligrosas o colisión con cetáceos.	Incluido en instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	
			(PCU-5) Tramitación vía OMI directrices anteriores.	Realizado	Sexenal	No realizado	Realizado
			(PCU-6) Protocolos de actuación ante hipotético caso de vertido accidental de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas.	Realizado	Sexenal	No realizado	Realizado
<p>4.2' Considerar la frecuencia histórica de incidentes de contaminación en la demarcación marina así como la naturaleza de los mismos para ser capaces de responder con la mayor efectividad posible ante eventos de esta naturaleza.</p>	(PCU)	Contaminación marina por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas	Contaminación marina por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas: (PCU-6)'' Establecer o participar de los planes de contingencia por vertidos de hidrocarburos desarrollados por otros organismos públicos atendiendo a la naturaleza del tipo de vertido. (PCU-6)'''' Contar con datos de localización específica de los vertidos al mayor nivel de precisión posible (coordenadas, aguas que bañan un municipio o una provincia). (PCU-6)''''' Tender puentes con el Ministerio de Fomento para la recogida de datos de forma que resulte útil para el registro propio y para otras acciones de gestión del medio marino de mayor rango como son las estrategias marinas. (PCU-6)'''''' Colaborar con la DGMM para poder contar con un registro propio de incidentes por vertidos de hidrocarburos, que permitan participar en la actualización de dichos planes de contingencia en base a la naturaleza de los vertidos.				

**DIRECTRICES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
PROPUESTA DE LIC BANCO DE GALICIA**

<p>4.2': Conseguir protección adicional frente a eventos posibles de contaminación marina por sustancias peligrosas.</p>			<p>(PCU-6') Incluir el área como zona de especial sensibilidad frente a la contaminación marina por sustancias peligrosas dentro del Sistema Nacional de Respuesta ante un suceso de contaminación marina (R.D.1695/2012).</p>	Realizado	Sexenal	No realizado	Realizado
<p>4.3: Minimizar los efectos negativos que se derivan de la actividad pesquera en relación a los hábitats y las especies de interés comunitario y evitar un desarrollo poco controlado que pueda resultar perjudicial para los hábitats y las especies de interés comunitario.</p>	(PCU)	Actividad pesquera	<p>(PCU-7) Regular pesca de fondo sobre hábitat 1170.</p>	Incluido en instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	
			<p>(PCU-8) Evitar captura y daños a los cetáceos.</p>	Incluido en instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	
			<p>(PCU-9) Minimizar captura de elasmobranquios y pez reloj anaranjado.</p>	Incluido en instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	
			<p>(PCU-10) Mecanismos de colaboración entre el Órgano gestor del espacio y el sector</p>	Realización Convenio o Acuerdo	Sexenal	No realizado	Realizado
			<p>(PCU-11) Evitar la práctica de la pesca recreativa en todo el ámbito del LIC propuesto.</p>	Incluido en Instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	
<p>4.3': Tener una visión completa del impacto potencial de la pesca sobre la totalidad del área propuesta así como el potencial impacto de la regulación pesquera sobre la actividad económica de los pescadores teniendo en cuenta la superficie total en la que faenan estos.</p>	(PCU)		<p>(PCU-11) Actualizar la información sobre la huella pesquera.</p>	Huella pesquera actualizada.	Sexenal	No realizado	
<p>4.4: Evitar el desarrollo de sondeos y la extracción de hidrocarburos en el mar en el ámbito del LIC propuesto.</p>	(PCU)	Sondeos y extracción de hidrocarburos en el mar	<p>(PCU-12) Evitar sondeos y proyectos de explotación hidrocarburos en el mar.</p>	Incluido en Instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	-
<p>4.5: Procurar un uso público del espacio marino ordenado y compatible con la conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario.</p>	(PCU)	Actividades turísticas, deportivas y de observación de especies silvestres	<p>(PCU-13) Exigir autorización del Órgano gestor del LIC propuesto para las actividades turísticas, deportivas y recreativas.</p>	Incluido en Instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	Si
<p>4.5: Evitar daños derivados del potencial desarrollo de actividades militares en la zona.</p>	(PCU)	Actividades de defensa nacional y seguridad pública	<p>(PCU-14) Evitar maniobras militares, en especial explosiones subacuáticas o uso de sonares antisubmarinos.</p>	Incluido en Instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	Si

**DIRECTRICES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
PROPUESTA DE LIC BANCO DE GALICIA**

<p>4.4: Evitar la ocupación y transformación del hábitat de interés comunitario 1170 Arrecifes.</p> <p>4.6: Establecer exigencias y condicionantes al potencial desarrollo de planes, programas y proyectos de cualquier índole en el ámbito del LIC propuesto y su área de influencia.</p>	(PCU)	Transformación 1170	(PCU-15) Evitar desarrollo de cualquier uso o actividad que implique ocupación y/o transformación del hábitat 1170 – salvo relacionadas con la investigación científica, la defensa nacional o la seguridad pública.	Incluido en Instrumentos de desarrollo	Sexenal	-	Si
		Otras actividades	(PCU-16) Cumplimiento y desarrollo del artículo 45 de la Ley 42/2007. Consideraciones.	Nº de planes, programas o proyectos informados	Sexenal	0	-
			(PCU-17) Especificaciones al procedimiento reglado de Evaluación Ambiental.				

(PCU) Prevención y Control de Usos y actividades.

OBJ. ES. 5) FAVORECER LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN PROFUNDIZAR EN EL CONOCIMIENTO DE LOS HÁBITATS Y LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y EN LA INCIDENCIA QUE SOBRE SU CONSERVACIÓN TIENEN LOS DIFERENTES USOS Y APROVECHAMIENTOS -ACTUALES Y POTENCIALES- EN EL ESPACIO MARINO.

Objetivos Operativos	Línea Estratégica	Directriz/ Medida	Indicador de Seguimiento	Periodicidad	Valor inicial	Criterio de éxito
5.1: Establecer relaciones con la comunidad científica para desarrollar líneas de investigación aplicada en el LIC propuesto.	(DIC)	(DIC-1) Convenios y colaboración comunidad científica.	Nº de comunidad científica	Sexenal	0	Al menos 1
5.2: Promover proyectos de investigación como instrumento de apoyo a la gestión de la zona.	(DIC)	(DIC-2) Promover estudios científicos.	Nº de estudios científicos desarrollados sobre el LIC propuesto	Sexenal	0	Al menos 1
		(DIC-3) Condicionado al desarrollo de programas y proyectos de investigación.	Nº de investigaciones autorizadas	Sexenal	0	Al menos 1
			Nº de problemas ocasionados por investigaciones	Sexenal	0	0
			Nº de publicaciones sobre el LIC propuesto	Sexenal	0	Al menos 1
		(DIC-4) Sistema de seguimiento avance conocimiento científico.	Realización sistema seguimiento	Sexenal	No realizado	Realizado
		(DIC-5) Base de datos con actuaciones y buenas prácticas.	Existencia Base de datos	Sexenal	Existe	No Existe
Nº de actuaciones recogidas en la base de datos	Sexenal		0	Al menos 1		

(DIC) Desarrollo de la Investigación Científica.

OBJ. ES. 6) INCREMENTAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA EN LA CONSERVACIÓN DEL LIC PROPUESTO.

Objetivos Operativos	Línea Estratégica	Directriz/ Medida	Indicador de Seguimiento	Periodicidad	Valor inicial	Criterio de éxito
6.1: Divulgar los valores naturales del espacio, su problemática ambiental y las directrices de gestión entre los actores sociales implicados.	(DSP)	(DSP-1) Divulgación valores LIC propuesto a través herramientas propias del Órgano Gestor.	Nº de lugares (webs, revistas, etc.) dónde se divulga la ZEPA y sus valores	Sexenal	No realizado	Realizado
		(DSP-2) Código de buenas prácticas.	Nº de códigos de buenas prácticas elaborados y difundidos	Sexenal	0	Más de 1

**DIRECTRICES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
PROPUESTA DE LIC BANCO DE GALICIA**

		(DSP-3) Elaboración y distribución material divulgativo.	Nº y tipo de material divulgativo realizado	Sexenal	0	Más de 1
			Nº y tipo de canales de divulgación empleados	Sexenal	0	Más de 1
6.2: Procurar la sensibilización social y la participación ciudadana (especialmente la de los sectores de actividad con intereses en el espacio) en relación a los problemas de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario presentes en el LIC propuesto.	(DSP)	(DSP-4) Programas de sensibilización sectores de actividad incidentes en el LIC propuesto.	Nº de Programas de participación sensibilización llevados a cabo	Sexenal	0	Más de 1
		(DSP-5) Programas educativos en centros escolares y sociales.	Realización programas en centros escolares y sociales	Sexenal	No realizado	Realizado
		(DSP-6) Programas de voluntariado ambiental.	Realización programas voluntariado	Sexenal	No realizado	Realizado
6.3: Garantizar la participación de los actores implicados y del público general en la elaboración de los instrumentos de gestión que desarrollen las presentes directrices.	(DSP)	(DSP-7) Planificación y diseño proceso participación ciudadana en instrumentos desarrollo.	Realización de plan y ejecución	Sexenal	No realizado. No ejecutado	Realizado
(DSP) Difusión, Sensibilización y Participación ciudadana.						
OBJ. ES. 7) FAVORECER LA COOPERACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PARA ASEGURAR EL EFECTIVO DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES DE GESTIÓN.						
Objetivos Operativos	Línea Estratégica	Directriz/ Medida	Indicador de Seguimiento	Periodicidad	Valor inicial	Criterio de éxito
7.1: Fomentar la colaboración entre las diferentes administraciones competentes en el ámbito marino del LIC propuesto, de manera que se posibilite la consecución de los objetivos de conservación del espacio y se optimicen los recursos administrativos y de gestión.	(CCA)	(CCA-1) Mecanismos de cooperación, consulta e intercambio de información.	Nº de reuniones o actuaciones de coordinación	Sexenal	0	Más de 1
7.2: Garantizar la regulación y el control de las actividades que se desarrollan en el LIC propuesto, asegurando el desarrollo normativo adecuado y el posterior cumplimiento del mismo en relación al mantenimiento de los valores naturales por los que ha sido propuesto.	(CCA)	(CCA -2) Desarrollo de normativas coherentes y sinérgicas con valores conservación LIC propuesto.	Nº de normas coherentes y sinérgicas desarrolladas	Sexenal	0	Al menos 1
7.3: Garantizar la coherencia de los objetivos y medidas adoptadas entre todos los espacios de la Red Natura 2000 y con la Red de Áreas Marina Protegidas de España.	(CCA)	(CCA -3) Contactos y colaboración con administraciones gestoras otros espacios.	Nº de reuniones o actuaciones de coordinación	Sexenal	0	Más de 1
(CCA) Coordinación y Cooperación entre Administraciones públicas.						

14 Estimación económica y prioridades

El instrumento de gestión que desarrolle las presentes directrices deberá contener, para su periodo de vigencia, una estimación económica de todas las medidas y actuaciones de conservación que incorpore, así como establecer su prioridad en virtud de su contribución a los objetivos de conservación. Algunas medidas podrán ser desarrolladas con medios propios de la Administración Pública por lo que no supondrán un coste añadido. En todo caso, la valoración económica que se realice no deberá suponer la adquisición de obligación por parte del Órgano responsable de la gestión del espacio. Las necesidades económicas podrán ser cubiertas en función de la disponibilidad presupuestaria, atendiendo a las prioridades que se establezcan.

En todo caso, la estimación económica y las prioridades estratégicas en la gestión deberán adecuarse a lo dispuesto en el Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España²⁵.

15 Órgano de gestión. Cooperación y colaboración entre administraciones implicadas

El Órgano responsable de la gestión y el seguimiento del LIC propuesto Banco de Galicia será la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sin perjuicio de que estas competencias puedan verse modificadas, en virtud de reestructuraciones o nuevos desarrollos normativos, a lo largo de los años de desarrollo de las presentes directrices. Esta Dirección General será la responsable de la puesta en marcha de la gestión del LIC marino propuesto, en coordinación con las demás Administraciones Públicas competentes e implicadas.

En el ámbito marino y costero (con incidencia directa e indirecta en el área propuesta como LIC) se identifican las siguientes administraciones competentes e implicadas –sin perjuicio de otras-:

- Unión Europea
- Estado Español
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
 - Ministerio de Energía y Turismo
 - Ministerio de Defensa
 - Ministerio de Fomento
- Xunta de Galicia

El Órgano de gestión del LIC propuesto será el responsable de establecer y negociar canales de colaboración y coordinación con todas estas administraciones y otras al objeto de salvaguardar los valores de conservación del espacio y hacer efectivas las directrices contempladas en este documento y en sus instrumentos de desarrollo.

Para garantizar una adecuada gestión de este espacio marino se requiere disponer de un amplio conocimiento científico-técnico, además de una alta capacidad de integración, gestión, coordinación y comunicación. En este sentido, se debe valorar la posibilidad de contar con un Órgano asesor/consultivo formado por los agentes implicados en la conservación, investigación, uso y gestión del espacio marino que garantice la información, participación activa y coordinada en la toma de decisiones y gestión del área.

²⁵

El proyecto LIFE+ “Elaboración del Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 en España” (LIFE11NAT/ES/700), ejecutado por la Fundación Biodiversidad, tiene por objeto la mejora de la capacidad de financiación y gestión de la Red Natura 2000 en España estableciendo las prioridades estratégicas en la gestión de la Red Natura 2000 a nivel nacional, definiendo las acciones que deben realizarse en la red, e identificando el papel potencial que los fondos europeos tienen en su financiación.

- Apéndice -

RELACIÓN DE NORMAS, CONVENIOS, PLANES, GUÍAS Y ESTUDIOS SECTORIALES CONSIDERADOS

PRINCIPALES INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO Y COSTERO

Convenios Internacionales

- Convenio de Londres sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.
- Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos (convenio OPRC) y protocolo sobre sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (protocolo HNS).
- Convenio sobre la prevención de la contaminación desde los buques (convenio MARPOL).
- Convenio OSPAR sobre la protección del medio ambiente marino del Atlántico nordeste.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CDM).

Unión Europea

- Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008 por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).
- Decisión de la Comisión 2010/477/UE, sobre los criterios y las normas metodológicas aplicables al buen estado medioambiental de las aguas marinas.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 (Directiva marco del Agua). Regulación en relación a las aguas costeras y de transición.
- Directrices para el establecimiento de la Red Natura 2000 en el medio marino. Aplicación de las Directivas de hábitats y de aves silvestres. Comisión Europea. 2007.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

Estado Español

- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino.
- Real Decreto 715/2012, de 20 de abril, por el que se crea la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas.
- Real Decreto 1599/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen los criterios de integración de los espacios marinos protegidos en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Estrategias marinas: documento marco. Evaluación inicial, buen estado ambiental y objetivos ambientales.
- Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España. Aprobadas por Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad.

BIODIVERSIDAD MARINA

Acuerdos y Convenios Internacionales

- CMS, Convenio sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres o Convenio de Bonn.
- CDB, Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.
- Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa o Convenio de Berna.
- ACCOBAMS, Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua.
- Programa Internacional para la Conservación de los Delfines.

Unión Europea

- Plan de acción de la UE en favor de la biodiversidad
- Plan de acción de la UE sobre biodiversidad para la conservación de los recursos naturales
- Plan de acción de la UE sobre biodiversidad en la pesca.
- Reglamento (CE) n° 734/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, sobre la protección de los ecosistemas marinos vulnerables de alta mar frente a los efectos adversos de la utilización de artes de fondo.
- Reglamento (CE) n° 812/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se establecen medidas relativas a las capturas accidentales de cetáceos en la pesca y se modifica el Reglamento (CE) n° 88/98.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 17 de octubre de 2007, relativa a las prácticas pesqueras destructivas en alta mar y a la protección de los ecosistemas vulnerables de los fondos marinos [COM (2007) 604 final - no publicada en Diario Oficial].
- Reglamento (CE) n° 1936/2001 del Consejo de 27 de septiembre de 2001 por el que se establecen medidas de control aplicables a las operaciones de pesca de determinadas poblaciones de peces altamente migratorias.

Estado Español

- Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017.
- Real Decreto 1599/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen los criterios de integración de los espacios marinos protegidos en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España.
- Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. LESRPE y CEEA.
- Documento de estrategia marina para mamíferos. Evaluación inicial y buen estado ambiental del Grupo Mamíferos Marinos para las Estrategias Marinas. Documento general y demarcaciones marinas.
- Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos.

CCAA

- Catálogos Regionales de Especies amenazadas.
- Planes de conservación, acción o recuperación de especies amenazadas.

DIRECTRICES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO LIC BANCO DE GALICIA

NORMATIVA, PLANES, GUÍAS Y ESTUDIOS SECTORIALES CONSIDERADOS EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE EJERCEN PRESIÓN O CONSTITUYEN UNA AMENAZA

PESCA COMERCIAL

Acuerdos y Convenios Internacionales

- Código de Conducta para la Pesca Responsable. FAO.

Unión Europea

- Reglamento (CE) n° 734/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, sobre la protección de los ecosistemas marinos vulnerables de alta mar frente a los efectos adversos de la utilización de artes de fondo.
- Reglamento (CE) n° 812/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se establecen medidas relativas a las capturas accidentales de cetáceos en la pesca y se modifica el Reglamento (CE) n° 88/98.
- Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común.
- Reglamento (UE) n° 1262/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012 que fija, para 2013 y 2014, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas por parte de los buques de la UE.
- Plan de acción sobre biodiversidad en la pesca.
- Fisheries Measures for Marine Natura 2000 Sites. A consistent approach to requests for fisheries management measures under the Common Fisheries Policy. European Commission.
- Common methodology for assessing the impact of fisheries on marine Natura 2000. European Commission, 2012.

Estado Español

- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- Normativa en relación a la protección de recursos (reservas marinas).
- Normativa pesquera de aplicación en los Caladeros Nacionales (Cantábrico y Noroeste).

ACUICULTURA

Unión Europea

- Guidance document on aquaculture activities in the Natura 2000 Network. European Commission, 2012.

PESCA RECREATIVA

Acuerdos y Convenios Internacionales

- Código de Conducta para la Pesca Responsable. FAO.

Unión Europea

- Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores.

TRÁFICO MARÍTIMO Y CONTAMINACIÓN

Convenios Internacionales

- Convenio para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78). Normas para evitar las descargas de sustancias contaminantes operacionales y accidentales de los buques.
- Código Internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG). Normas para el transporte seguro de mercancías peligrosas en bultos por mar.
- Convenio sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la contaminación por hidrocarburos (OPRC 90). Cooperación internacional, notificación y planes de preparación y lucha contra la contaminación.
- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Convenio de Londres 1972). Para la prevención de la contaminación causada por vertido de material de dragado, hundimiento de buques, etc.
- Convenio para la protección del medio marino y de la zona costera del Mediterráneo (Barcelona 1976). Para la prevención y lucha contra la contaminación de cualquier fuente en el Mediterráneo.
- Resolución MEPC.121(52). Adoptada el 15 de Octubre de 2004. Designación de las Aguas Occidentales de Europa como Zona Marina Especialmente Sensible. Organización Marítima Internacional (OMI).

Unión Europea

- Directiva 93/75/CEE del Consejo, de 13 de septiembre de 1993, sobre las condiciones mínimas exigidas a los buques con destino a los puertos marítimos de la Comunidad o que salgan de los mismos y transporten mercancías peligrosas o contaminantes.

Estado Español

- Real Decreto 1621/1997 de 24 de octubre, Aprueba el Reglamento para el control del cumplimiento de la normativa internacional sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y trabajo en los buques extranjeros que utilicen puertos o instalaciones situadas en aguas jurisdiccionales españolas y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.
- Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo.
- Ley 60/1962, de 24 de diciembre, sobre auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimos y el reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 984/67 de 20 de Abril.

SONDEOS Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL MAR

Estado Español

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

DIRECTRICES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
LIC BANCO DE GALICIA

ENERGÍA EÓLICA OFF SHORE

Estado Español

- Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial.
- *Estudio Estratégico Ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos*. Resolución de 30 de abril de 2009, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de la Secretaría General de Energía y de la Secretaría General del Mar, por la que se aprueba el estudio estratégico ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos.

EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL MAR Y ALMACENAMIENTO DE CO₂

Estado Español

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

CABLES SUBMARINOS

Convenios Internacionales

- Convenio Internacional sobre Cables Submarinos, firmado en París el 14 de marzo de 1884.
- Convención de Ginebra sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, de 29 de abril de 1958.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

Estado Español

- Ley de 12 de enero de 1887, «Gaceta» núm. 13, incorporó en España el Convenio Internacional sobre Cables Submarinos, firmado en París el 14 de marzo de 1884 y que nuestro país ratificó mediante instrumento publicado en la «Gaceta» núm. 140 de 1888.

OTRAS ACTIVIDADES POTENCIALES. PREVENCIÓN Y CONTROL. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Estado Español

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.
- Real Decreto Legislativo, 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, modificado parcialmente por la Ley 6/2010, de 2 de marzo.

FORMULARIO NATURA 2000

**LISTA PATRÓN HÁBITATS BENTÓNICOS IDENTIFICADOS EN EL LIC
PROPUESTO**

CARTOGRAFÍA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESPACIO

**CARTOGRAFÍA HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (ANEXO I
DIRECTIVA 92/43/CEE) PRESENTES EN EL LIC PROPUESTO**